



CBD



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG-RI/1/3  
12 de julio de 2005

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Primera reunión

Montreal, 5-9 de septiembre de 2005

Tema 4.1 del programa provisional\*

### EXAMEN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL CONVENIO

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### RESUMEN EJECUTIVO

1. Se han realizado ya desde la entrada en vigor del Convenio varios exámenes y revisiones de órganos, mecanismos y procesos del Convenio. Los exámenes más completos del funcionamiento del Convenio se emprendieron en respuesta a las decisiones III/22 y IV/16 de la Conferencia de las Partes, por conducto respectivamente de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y de la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio. Estos exámenes llevaron a modificaciones significativas del funcionamiento del Convenio (decisiones IV/16 y V/20) y sentaron la base para exámenes y revisiones ulteriores sobre temas más concretos que se emprendieron primordialmente a cargo de la Reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el Plan estratégico, informes nacionales y aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y por la Reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010.

2. En la presente nota se resumen las conclusiones de exámenes anteriores, exámenes externos y ponencias de las Partes. También se incluye un análisis de los impactos y de la eficacia de los procesos del Convenio en base a dos preguntas principales: i) ¿Demuestran los resultados de los procesos que se cumplen sus mandatos? e ii) ¿Están Contribuyendo los procesos a la aplicación del Convenio?. En el análisis se llega a la conclusión de que en su mayoría los órganos del Convenio están cumpliendo con sus mandatos. Se señala sin embargo que la Conferencia de las Partes pudiera continuar examinando la aplicación del Convenio, según lo estipulado en el Artículo 23, párrafo 4, del Convenio, de forma más sistemática y efectiva, mientras que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pudiera fortalecer la calidad de su asesoramiento y prestar más atención a cumplir con sus funciones específicas, según lo esbozado en el Artículo 25, párrafo 2, del Convenio. Además, los centros nacionales de coordinación pudieran beneficiarse si contaran con un mandato más claramente

---

\* UNEP/CBD/WG-RI/1/1.

/...

definido. En el análisis se llega también a la conclusión de que todos los procesos pudieran contribuir más eficazmente a la aplicación del Convenio.

3. En la presente nota se proporcionan las opciones de mejorar los impactos y la eficacia de los procesos del Convenio basándose en los resultados de exámenes anteriores, exámenes independientes, ponencias de las Partes, el análisis de los impactos y eficacia de los procesos del Convenio y el taller oficioso de Chatham House sobre la aplicación y eficacia del Convenio.

4. Con las opciones se trata de atender a las siguientes cuestiones principales:

a) Facilitar la participación plena y efectiva en las reuniones del Convenio, particularmente de países en desarrollo y de países con economías en transición;

b) En cuanto a la Conferencia de las Partes:

- i) Determinar la periodicidad de las reuniones (manteniéndola a intervalos de dos años o ampliando los intervalos a tres años);
- ii) Examinar las modificaciones incorporadas al artículo 21 del reglamento acerca de la magnitud y composición de la Mesa de la Conferencia de las Partes;
- iii) Diseñando el segmento ministerial de las reuniones de la Conferencia de las Partes para que contribuya con más eficacia a las decisiones de la Conferencia de las Partes y a levantar el perfil de la diversidad biológica;
- iv) Mejorar la eficiencia de los trámites de la Conferencia de las Partes, incluyendo el establecimiento de prioridades para orientar en cuanto a las asignaciones presupuestarias y a llegar al consenso acerca del artículo 40 del reglamento sobre votación en asuntos de fondo;
- v) Refundir las decisiones junto con los exámenes profundos de los programas de trabajo y reducir al mínimo la necesidad de refundir en el futuro reduciendo la repetición y superposición de decisiones;
- vi) Normalizar la terminología utilizada en las decisiones de la Conferencia de las Partes.

c) Mejorar la calidad del asesoramiento que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico elabora para la Conferencia de las Partes, incluyendo la mejora del rigor científico de las evaluaciones y la eficacia de los grupos especiales de expertos técnicos (grupos especiales de expertos técnicos) determinando sus atribuciones con claridad y asegurando que la experiencia y conocimientos del grupo son adecuados para cumplir con su mandato;

d) Evaluar la necesidad de un Órgano del período entre sesiones sobre aplicación y para una ampliación de la duración de las funciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio;

e) Mejorar la cooperación regional por conducto de los mecanismos, redes y reuniones preparatorias regionales;

f) Capacitar a la Secretaría para que sea más proactiva respecto a facilitar la aplicación por las Partes así como la extensión y la cooperación;

g) Determinar un mandato y proporcionar medios de creación de capacidad para los centros nacionales de coordinación;

h) Necesidad de un examen independiente de los impactos y eficacia de los procesos del Convenio.

5. Las opciones presentadas en esta nota constituyen la base para las recomendaciones siguientes.

## RECOMENDACIONES PROPUESTAS

El Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio pudiera:

1. *Pedir* al Secretario Ejecutivo que elabore y mantenga una lista actualizada de los costos nacionales estándar para reuniones de los órganos y grupos de expertos del Convenio y para otros elementos con costos importantes para ser utilizada en la estimación de las implicaciones de costos de decisiones que estén en vías de negociación;

2. *Pedir* al Secretario Ejecutivo, bajo la orientación de la Mesa, que proponga un proyecto de decisiones refundidas respecto a las cuestiones que se propone debatir a fondo en su octava reunión, a saber diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, Artículo 8 j), iniciativa mundial sobre taxonomía, educación y conciencia públicas, informes nacionales, cooperación y operaciones del Convenio para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

3. *Acoger con beneplácito* los resultados de la Conferencia internacional “Biodiversidad, Ciencia y gobernanza” celebrada en París en enero de 2005 la cual recomendó el lanzamiento de un proceso internacional de consultas de múltiples interesados directos para elaborar la necesidad de un mecanismo internacional que proporcionaría una evaluación crítica de la información científica y opciones de política requeridas para la adopción de decisiones en materia de diversidad biológica;

4. *Pedir* al Secretario Ejecutivo y al presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que participen en el proceso consultivo internacional de múltiples interesados directos del que se hace mención en el párrafo 60 de la presente nota;

5. *Pedir* al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico explore opciones para facilitar el intercambio de información y opiniones sobre los temas del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, incluso mediante talleres oficiosos, con miras a facilitar los debates oficiales de tales temas en las reuniones del Órgano subsidiario y de informar sobre tales opciones a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

6. *Pedir* al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y teniendo en cuenta las opiniones presentadas por Partes prepare un *modus operandi* único, coherente y completo para el Órgano subsidiario basándose en el actual *modus operandi*, otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, el plan operativo propuesto del Órgano subsidiario, incluidos en el Apéndice B de la presente nota y las recomendaciones de este grupo de trabajo y los haga corresponder al plan estratégico del Convenio;

7. *Pedir* al Secretario Ejecutivo que准备 opciones para el suministro de mayor apoyo a las Partes, a solicitud, para facilitar y fomentar la aplicación del Convenio, incluida la consideración de la función posible de la Secretaría, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de otras organizaciones según corresponda y de las repercusiones financieras de tales opciones;

8. *Recomendar* que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

*“La Conferencia de las Partes*

### *I. La Conferencia de las Partes*

1. *Decide*, que después de su decimal reunión, celebrará reuniones ordinarias cada tres años y enmendará el artículo 4 del reglamento consiguentemente;

2. *Decide además*, que después de la décima reunión de la Conferencia de las Partes se celebrarán dos reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico entre cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes;

3. *Exhorta* a las Partes que actúan de anfitriones de reuniones de la Conferencia de las Partes, que en cooperación con la Mesa y la Secretaría exploren lo relativo a los formatos para el segmento ministerial con los que mejore la contribución de los Ministros a la labor de la Conferencia de las Partes y genere el apoyo a cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y despierte la sensibilidad respecto a las mismas;

4. *Adopta* el procedimiento para establecer prioridades con miras a orientar en la asignación de recursos financieros por la Conferencia de las Partes según lo esbozado en el anexo II siguiente;

5. *Decide* afinar el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 especificando cuestiones estratégicas para evaluar el progreso o para prestar apoyo a la realización de un estudio a fondo y para alinear el proceso con miras a refundir las decisiones con el calendario para una consideración a fondo de las cuestiones, según lo indicado en el anexo III siguiente;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo, bajo la orientación de la Mesa, que proponga un proyecto de decisiones refundidas sobre cuestiones relacionadas con la diversidad biológica agrícola, la estrategia mundial para conservación de especies vegetales, las especies exóticas invasoras, la diversidad biológica forestal, los incentivos, el enfoque por ecosistemas, la seguridad de la biotecnología, las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, el mecanismo financiero y otros recursos financieros y la identificación y supervisión para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su novena reunión y que informe acerca del proyecto propuesto de decisiones refundidas a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para que lo examinen y presenten sus comentarios, por lo menos seis meses antes de la celebración de esa reunión;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que al preparar la documentación para las reuniones de la Conferencia de las Partes, reduzca a un mínimo la superposición entre proyectos de decisiones e indique los vínculos entre las mismas en la documentación correspondiente y *aliente* a las Partes a tener estos vínculos en la mente cuando consideren el proyecto de decisiones;

8. *Decide* mantener los cambios incorporados al artículo 21 del reglamento en el párrafo 5 de la Decisión V/20;

9. *Alienta* a las Partes, con carácter de prioridad, a que concierten un acuerdo sobre el artículo 40 del reglamento relativo a la votación en asuntos de fondo;

## *II. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que se asegure de que las evaluaciones se realizan de forma objetiva y profesional y que se asigne suficiente tiempo a la consideración de los resultados de las evaluaciones (en consonancia con sus recomendaciones VI/5 y X/2);

11. *Pide* al Órgano subsidiario que se asegure de que en las atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos se indica claramente su mandato, la duración de sus funciones y los resultados previstos y se asegure además de que no se pide a los grupos especiales de expertos técnicos que realizan evaluaciones que presenten recomendaciones pertinentes a política;

12. *Pide* a las Partes que den prioridad a la designación de expertos científicos y técnicos competentes para que formen parte de grupos especiales de expertos técnicos y de otros procesos de evaluación, y *decide* interrumpir el mantenimiento y el uso de la lista de expertos;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y mantenga una lista de las próximas reuniones de grupos especiales de expertos técnicos, dentro grupos de expertos y procesos de

evaluación que requieren que las Partes designen a expertos y distribuya la lista a todos los centros nacionales de coordinación después de cada reunión de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

14. *Decide* sustituir el párrafo 12 b) del *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico por el siguiente:

“El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará los expertos científicos y técnicos entre los designados por las Partes para cada uno de los grupos especiales de expertos técnicos. Los grupos especiales de expertos técnicos estarán constituidos por no más de 25 expertos seleccionados por el Secretario Ejecutivo en base a un equilibrio geográfico y a la gama de experiencia y conocimientos necesarios entre las personas designadas por las Partes y por organizaciones internacionales pertinentes, de los cuales por lo menos dos terceras partes serán seleccionados entre los designados por las Partes.”

15. *Decide* que la función primaria de los centros de coordinación para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sea la de actuar de enlace con la Secretaría en nombre de sus Partes, respecto a asuntos científicos, técnicos y tecnológicos relacionados con el Convenio y que al hacerlo así asuma la responsabilidad de:

- a) Preparar los vínculos y facilitar el intercambio de información entre el os.a Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y los organismos y expertos regionales y nacionales pertinentes;
- b) Responder a la solicitud de datos de entrada de la Conferencia de las Partes y de la Secretaría;
- c) Comunicarse y colaborar con los centros de coordinación para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en otros países con miras a mejorar la eficacia del Órgano subsidiario y facilitar la aplicación del Convenio a nivel nacional;
- d) Colaborar con otros centros nacionales de coordinación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los centros de coordinación de otros convenios relacionados con la diversidad biológica para facilitar la aplicación del Convenio a nivel nacional..

16. *Exhorta* a las Partes que todavía no lo hayan hecho a designar centros de coordinación para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

17. *Adopta* el *modus operandi* revisado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. 1/

### **III.     Otros asuntos**

18. *Decide* aplicar el *modus operandi* revisado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, *mutatis mutandis* a los grupos de trabajo especiales de composición abierta establecidos por la Conferencia de las Partes.

19. *Decide* que la función primaria de los centros nacionales de coordinación sea actuar de enlace con la Secretaría en nombre de sus Partes y al hacerlo así asuma la responsabilidad de:

- a) Recibir y divulgar la información relacionada con el Convenio;
- b) Asegurarse de que las Partes están representadas en las reuniones del Convenio;

---

1/ El Secretario Ejecutivo formulará el *modus operandi* revisado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en consulta con la Mesa del Órgano subsidiario según lo propuesto en el párrafo 6 de las recomendaciones propuestas del Grupo de trabajo.

c) Indicar los expertos que participen en los grupos especiales de expertos técnicos, en los procesos de evaluación y en otros procesos en el marco del Convenio;

d) Responder a otras solicitudes de datos de entrada de las Partes presentadas por la Conferencia de las Partes y por la Secretaría;

e) Colaborar con los centros nacionales de coordinación de otros países para facilitar la aplicación del Convenio;

f) Coordinar, fomentar y/o facilitar la aplicación nacional del Convenio;

20. *Invita* a las Partes, por conducto de los grupos regionales según proceda, a determinar los centros de coordinación e instituciones que faciliten la coordinación regional para preparación de reuniones de la Conferencia de las Partes y aplicación del Convenio a nivel regional;

21. *Recordando* el párrafo 3 de la decisión VI/27, *pide* al Secretario Ejecutivo que reuna, compile y divulgue información sobre redes y mecanismos regionales existentes como medio de fomentar una mejor cooperación regional y subregional;

22. *Recordando* el párrafo 10 de la decisión VII/33, *pide* al Secretario Ejecutivo que a reserva de la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios y/o de contribuciones voluntarias disponga los arreglos necesarios para que se celebre por lo menos una reunión preparatoria regional en cada región antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes;

23. *Alienta* a las Partes a proporcionar recursos financieros a la Secretaría de forma oportuna para facilitar la planificación de las reuniones y para la participación plena de representantes de Partes que sean países en desarrollo;

24. *Reconociendo* la necesidad de aumentar la capacidad en las Partes para aplicar el Convenio, particularmente respecto a estrategias, políticas, planes y legislación e informes nacionales sobre diversidad biológica, *considere* las opciones para el suministro a las Partes, a solicitud, de mayor apoyo de la Secretaría, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otras organizaciones, con miras a facilitar y fomentar la aplicación del Convenio;

25. *Decide* que, a reserva de la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios y/o de contribuciones voluntarias, el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio se reunirá en el período entre sesiones hasta 2010 en cuya fecha la Conferencia de las Partes volverá a considerar la necesidad de un órgano del período entre sesiones sobre aplicación;

26. *Decide* que antes de la elaboración de nuevos principios, directrices y otros instrumentos en el marco del Convenio realizará un análisis de laguna con miras a:

a) Identificar los instrumentos útiles existentes que pudieran ser aprobados o recibidos con beneplácito;

b) Identificar instrumentos útiles existentes que pudieran influir, de forma tal que se hagan adecuadamente eco de los aspectos de la diversidad biológica;

c) Identificar la necesidad de nuevos instrumentos elaborados en el marco del Convenio.;

27. *Tomando nota* de que la Conferencia de las Partes ha invitado frecuentemente a otras instituciones y organizaciones a utilizar los principios, directrices y otros instrumentos elaborados en el marco del Convenio, *pide* al Secretario Ejecutivo que determine modos y maneras de promover más activamente el empleo de tales instrumentos por parte de tales organizaciones e instituciones internacionales;

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes encargue un examen independiente de los órganos, mecanismos y procesos del Convenio en base a las atribuciones para un examen independiente que figuran en el anexo IV siguiente.”

## I. INTRODUCCIÓN

1. En prosecución del párrafo 24 de la decisión VII/30 por la cual la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, el Secretario Ejecutivo invitó a Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar sus opiniones sobre las cuestiones que habría de considerar el Grupo de trabajo. Al 15 de junio de 2005, se habían recibido ocho ponencias relacionadas con los procesos del Convenio.
2. Se preparó esta nota basándose en las ocho ponencias recibidas, en exámenes anteriormente realizados por los órganos del Convenio y en exámenes independientes publicados y teniéndose en consideración entre otras cosas los resultados y del taller oficioso Chatham House sobre aplicación y eficacia del Convenio, celebrado en Londres, Reino Unido del 11 al 13 de mayo de 2005 (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/INF/4). Se analizan todas las cuestiones relacionadas con procesos del Convenio, excepto las que corresponden a la presentación de informes nacionales, a la cooperación con otros convenios y organizaciones pertinentes y a los mecanismos para la aplicación que se consideran con mayor profundidad en otras notas de estudio por separado.

3. La nota se subdivide en cuatro secciones. En la sección II se resume la evolución de los procesos del Convenio, señalando los exámenes anteriores emprendidos por el Convenio. Se dispone en un anexo a la presente nota (UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.1) de un resumen de los exámenes internos anteriores, de exámenes independientes y de ponencias de las Partes. En la sección III se analizan los impactos y eficacia de los órganos y procesos del Convenio. Se incluye en incluye en un anexo a la presente nota (UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.2) de un análisis de los impactos y eficacia de los programas de trabajo, orientación e instrumentos elaborados en el marco del Convenio. En la sección IV se esbozan las opciones para mejorar los procesos del Convenio que se someten a la consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio.

## II. EVOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS Y PROCESOS DEL CONVENIO

4. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica se incluyen disposiciones relativas a varios órganos permanentes y mecanismos que administran y prestan apoyo a su aplicación, a saber, la Conferencia de las Partes (Artículo 23), una Secretaría (Artículo 24), un Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Artículo 25), un mecanismo de facilitación (Artículo 18 (3)) y un mecanismo financiero (Artículo 21). En las primeras etapas de desarrollo del Convenio hubo que constituir y dar forma a estos órganos y mecanismos convirtiéndolos en procesos operativos del Convenio. Se examinaron y revisaron teniéndose en cuenta la experiencia y se crearon varios mecanismos de apoyo o complementarios incluidos la Mesa de la Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), los centros nacionales de coordinación, las listas de expertos, las reuniones preparatorias regionales y los grupos de trabajo especiales sobre seguridad de la biotecnología, el Artículo 8 j), el acceso y la participación en los beneficios, y las áreas protegidas. Además, se elaboraron para facilitar la aplicación de las Partes (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.2) siete programas de trabajo temáticos, otros programas de trabajo sobre cuestiones intersectoriales y varios instrumentos. A continuación se presenta un resumen de la evolución de los procesos del Convenio.

5. En los programas de trabajo a mediano plazo para 1995-1997 y 1996-1997 (adoptados por la primera y segunda conferencia de las Partes, respectivamente) se instaba al primer examen del funcionamiento de la Conferencia de las Partes, de los órganos subsidiarios y del programa de trabajo a mediano plazo por realizar en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes con miras a mejorar la eficacia del Convenio (Decisiones I/9, II/18 y III/22).

6. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes consideró los resultados de reuniones oficiales sobre el funcionamiento del Convenio, así como las opiniones presentadas por Partes y organizaciones pertinentes (UNEP/CBD/COP/4/14). Adoptó un programa de trabajo desde la cuarta hasta la séptima reunión de la

Conferencia de las Partes, un *modus operandi* revisado para el OSACTT y varios cambios concretos de procedimientos y operaciones. Más en particular pidió que los programas anotados (indicando si los temas eran para fines de información o para ser considerados) y los principales documentos para las reuniones se distribuyeran con una antelación de seis meses a la celebración de la Conferencia de las Partes en todos los idiomas oficiales de Naciones Unidas; que se preparara un proyecto de decisiones y se distribuyera antes de la Conferencia de las Partes, que la comunicación entre la Conferencia de las Partes y el OSACTT fuera más explícita y que se compilara un manual para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión IV/16).

7. La Conferencia de las Partes decidió también celebrar una reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio para mejorar los preparativos y la realización de las reuniones de la Conferencia de las Partes así como de otros procesos del Convenio (decisión IV/16). En esto se incluye investigar la necesidad de un órgano del período entre sesiones sobre aplicación, la forma de prestar asistencia a las Partes en el cumplimiento de sus compromisos y la forma de evaluar la situación de aplicación del Convenio. Puede consultarse en la documentación para la reunión (UNEP/CBD/ISOC/2) lo relativo a la elaboración de estas cuestiones y a una comparación con los procesos seguidos por otros convenios y acuerdos.

8. La quinta reunión de la Conferencia de las Partes consideró el informe de la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio y adoptó modificaciones para mejorar la eficiencia de la Conferencia de las Partes, incluida una revisión de la constitución de la Mesa de la Conferencia de las Partes y determinación de modos para que la documentación, las decisiones y la orientación, estén más al alcance sean mejor documentados y concisos (decisión V/20). Convino también en convocar una reunión de la Conferencia de las Partes cada dos años y en examinar la periodicidad de las reuniones de vez en cuando. La Conferencia de las Partes adoptó varias modificaciones de las operaciones del OSACTT solicitándole que se reuna anualmente, permitiéndole constituir grupos especiales de expertos técnicos, facilitándole el uso de la Secretaría y del mecanismo de facilitación en el período entre sesiones y pidiéndole que emprenda y desarrolle metodologías para evaluaciones científicas. Además, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de un programa de trabajo coherente para el OSACTT y pidió al Órgano subsidiario que mejore el modo de realizar la labor científica, técnica y tecnológica y la cooperación con otros órganos e instituciones científicos y técnicos.

9. La Conferencia de las Partes pidió también al Secretario Ejecutivo que facilitara la participación plena y eficaz en las reuniones del Convenio mediante reuniones preparatorias regionales, aumentara la comunicación con las Partes por conducto de un sistema de notificaciones, mejorara aún más los procedimientos operacionales y desarrollara un plan estratégico hasta 2010 (decisión V/20). Además, convino en desarrollar el Convenio por etapas e intensificar sus órganos existentes en lugar de crear otros nuevos.

10. Por último, la Conferencia de las Partes decidió celebrar una reunión en el período entre sesiones para prestar asistencia a los preparativos de la subsiguiente reunión de la Conferencia de las Partes atendiendo al desarrollo del Plan estratégico, a los segundos informes nacionales y a los medios para prestar apoyo a la aplicación del Convenio (decisión V/20). La reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el plan estratégico, los informes nacionales y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica elaboró un proyecto de plan estratégico y formuló recomendaciones dirigidas a la sexta Conferencia de las Partes para mejorar la aplicación del Convenio, particularmente respecto a cuestiones prioritarias en las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y en las operaciones del Convenio (UNEP/CBD/COP/6/5).

11. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes adoptó el plan estratégico para el Convenio (decisión VI/26) y pidió el desarrollo de un programa de trabajo plurianual hasta 2010 (decisión VI/28). Alentó a las Partes a elaborar mecanismos y redes regionales, subregionales o bioregionales para prestar apoyo a la aplicación del Convenio e identificar obstáculos a tal aplicación. También retiró varias decisiones y convino en examinar la situación de aplicación y en refundir las decisiones en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes a fin de evaluar el progreso, reducir a un mínimo la superposición de decisiones y mejorar la coherencia de las decisiones futuras. Pidió al Secretario Ejecutivo que examina las recomendaciones del OSACTT con miras a mejorar la calidad de su asesoramiento y a considerar modos de mejorar la participación en las reuniones del Convenio (decisión VI/27).

12. La sexta reunión de la Conferencia de las Partes estableció también una reunión de composición abierta del período entre sesiones para considerar el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes (decisión VI/28). La reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 convino en algunas recomendaciones para la séptima Conferencia de las Partes relativa a los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en cuanto se relacionan con el Convenio, la aplicación del plan estratégico y el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes.

13. La séptima reunión de la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010, en el que se incluía un máximo de seis programas de trabajo temáticos o cuestiones intersectoriales para un examen a fondo en cada reunión (decisión VII/31). De conformidad con las recomendaciones de la reunión del período entre sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010, convino en examinar la eficacia de los procesos del Convenio facilitando la aplicación del Convenio en cada subsiguiente reunión de la Conferencia de las Partes. También retiró decisiones, adoptó un proceso para refundir decisiones, invitó a las Partes a presentar opiniones sobre el establecimiento de prioridades en el programa de la Conferencia de las Partes para fines de asignaciones presupuestarias, pidió al Secretario Ejecutivo que examinara los arreglos administrativos concertados entre el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Convenio y decidió evaluar de nuevo en su octava reunión la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes y la eficacia de los cambios del artículo 21 relativo a la constitución y duración en funciones de los miembros de la Mesa de la COP (decisión VII/33). Por último, estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (decisión VII/30).

14. La evolución de los procesos del Convenio está en curso y continuará en la octava reunión de la Conferencia de las Partes basándose en las recomendaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y en las del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación.

### **III. IMPACTOS Y EFICACIA DE LOS PROCESOS DEL CONVENIO**

15. A fin de analizar los impactos y la eficacia de los procesos del Convenio, se formularon respecto a cada uno de los procesos dos preguntas principales: i) ¿Demuestran los resultados del proceso que está cumpliendo su mandato? e ii) al cumplir su mandato ¿contribuye el proceso a la aplicación del Convenio? Los procesos del Convenio considerados fueron los señalados en la decisión VII/30, a saber, la Conferencia de las Partes, el OSACTT, la Secretaría y los centros nacionales de coordinación así como los grupos de trabajo especiales. Se evaluaron en un adendo a la presente nota (UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.2) los impactos y eficacia del sistema de programas de trabajo y la orientación e instrumentos elaborados en el marco del Convenio.

#### **A. *La Conferencia de las Partes***

16. De conformidad con el Artículo 23 del Convenio, la función principal de la Conferencia de las Partes es mantener en revisión la aplicación del Convenio (párrafo 4). Se señalan en el párrafo 4 del Artículo 23 varias subfunciones auxiliares, entre las que se incluyen el establecimiento de formas e intervalos para los informes nacionales y la consideración de los informes presentados por las Partes y órganos subsidiarios, examen del asesoramiento del OSACTT, establecimiento de órganos subsidiarios adicionales, cooperación con los órganos ejecutivos de convenios relacionados con la diversidad biológica y realización de cualesquiera medidas adicionales necesarias para la aplicación del Convenio. Las funciones adicionales de la Conferencia de las Partes son las de adoptar un reglamento para ella misma y para sus órganos subsidiarios, un reglamento financiero por el que se rija la financiación de la Secretaría y un presupuesto para el ejercicio financiero hasta la reunión ordinaria siguiente (Artículo 23, párrafo 3).

17. Un análisis de las medidas y resultados de la Conferencia de las Partes sugiere que ha satisfecho o que está en el proceso de satisfacer su mandato, según se juzga por comparación con las disposiciones concretas de los párrafos 3 y 4 del Artículo 23 (véase la tabla 1 en la página 25, Apéndice A). Las principales cuestiones pendientes son la falta de un acuerdo en el entorno de la Conferencia de las Partes sobre los procedimientos de

votación en relación con decisiones sobre asuntos de fondo (párrafo 1 del artículo 40 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes), la base para determinar las contribuciones financieras relativas de las Partes (párrafo 4 del reglamento financiero) y la votación sobre el presupuesto (párrafo 16 del reglamento financiero).

18. La Conferencia de las Partes, el único órgano del Convenio que adopta decisiones, contribuye claramente a su aplicación. Ha desempeñado una función en el desarrollo de políticas y establecido y revisado una infraestructura para la aplicación del Convenio, incluido un marco institucional, así como estableciendo programas de trabajo, iniciativas y otros instrumentos para guiar la aplicación de las Partes. Además, los informes sobre la marcha de las actividades en determinadas cuestiones y los informes nacionales indican que las decisiones de la Conferencia de las Partes están siendo aplicadas por el Secretario Ejecutivo, por otras organizaciones internacionales, por interesados directos y por las Partes por lo menos hasta cierto punto. Sin embargo, no es obvio que la Conferencia de las Partes haya sido eficaz en su finalidad general de mantener bajo examen la aplicación del Convenio. Ha sido relativamente limitada en las reuniones de la Conferencia de las Partes la consideración de la situación de aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (NBSAP) o de los resultados de los informes nacionales. Por lo tanto, no se ha convertido en realidad la contribución posible de los datos de tales informes a la evaluación de la situación y tendencias de la diversidad biológica, al examen de aplicación y eficacia del Convenio y al desarrollo de orientación por la Conferencia de las Partes.

#### ***B. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico***

19. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) fue establecido para proporcionar a la Conferencia de las Partes y a sus otros órganos subsidiarios el asesoramiento oportuno relativo a la aplicación del Convenio. Sus funciones específicas, definidas mediante el párrafo 2 del Artículo 25, incluyen:

- a) proporcionar evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica;
- b) preparar de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas para aplicar el Convenio;
- c) identificar las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficaces y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y prestar asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías;
- d) prestar asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo; y
- e) responder a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológicas que le plantee la Conferencia de las Partes.

Estas funciones han de desempeñarse bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices de la misma y a solicitud de ésta.

20. El Órgano subsidiario cumple con su mandato de proporcionar asesoramiento oportuno relativo a la aplicación del Convenio. Esto es evidente por el hecho de que la mayoría de las recomendaciones del OSACTT se convirtieron en decisiones de la Conferencia de las Partes. Una mayoría incluso más amplia de recomendaciones del OSACTT se convirten en decisiones de la Conferencia de las Partes con algunas modificaciones de poca monta, mientras que solamente un pequeño porcentaje de las recomendaciones son descartadas por la Conferencia de las Partes.

21. Sin embargo, el Órgano subsidiario ha tenido un éxito variable en desempeñar sus funciones específicas enumeradas en el Convenio (véase la tabla 2 en la página 28, Apéndice A). Por ejemplo, el OSACTT todavía no ha proporcionado evaluaciones de los efectos de los tipos de medidas adoptadas para aplicar el Convenio (Artículo 25, párrafo 2 b)). Hasta el momento actual solamente ha contribuido a definir un marco para la

evaluación del impacto general de las medidas adoptadas para aplicar el Convenio Además, el Órgano subsidiario todavía no ha desempeñado una función activa en identificar y asesorar a la Conferencia de las Partes sobre investigación clave que haya de emprenderse para aplicar el plan estratégico y lograr la meta 2010. Además, el Órgano subsidiario solamente ha proporcionado asesoramiento sobre programas científicos caso por caso y quizás pudiera haberse facilitado la cooperación entre organizaciones e iniciativas relacionadas con la diversidad biológica si esto se hubiera hecho de forma más estratégica.

22. Desde el momento de su establecimiento, el OSACTT se ha concentrado primariamente en responder a preguntas científicas, técnicas y metodológicas de la Conferencia de las Partes (Artículo 25, párrafo 2 e)). Las respuestas han sido siempre oportunas pero no siempre se han basado meramente en evaluaciones plenamente científicas o en datos científicos. Esto es probablemente el resultado de que la labor del Órgano subsidiario está sobrecargada, de que tiene recursos financieros limitados y de que carece de suficiente experiencia y conocimientos técnicos, particularmente en los países en desarrollo, y de la índole de las solicitudes que recibe de la Conferencia de las Partes. También es el resultado de la presencia de negociadores políticos en las reuniones del OSACTT.

23. Está en curso un debate sobre si el Órgano subsidiario debería proporcionar asesoramiento estrictamente científico o desempeñar una función en cuanto a negociar las decisiones sobre asuntos de fondo de la Conferencia de las Partes. Sin embargo la cuestión crítica es la de si el Órgano subsidiario tiene la capacidad de formular asesoramiento técnico bien fundado. Hasta la fecha, el OSACTT ha establecido grupos especiales de expertos técnicos, consultado a expertos y cooperado con órganos e iniciativas científicos de convenios, instituciones y organizaciones relacionados con la diversidad biológica para proporcionar las bases científicas y técnicas de su asesoramiento. También ha determinado directrices para la realización de evaluaciones piloto del OSACTT (véase el apéndice B), así como un plan operativo para someterlo a la consideración del Grupo de trabajo (recomendación X/2).

#### **C. La Secretaría**

24. El mandato de la Secretaría, según lo esbozado en el Artículo 24, comprende cinco funciones principales:

- a) organizar y prestar servicios a las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- b) desempeñar las funciones que se le asignen en los protocolos;
- c) preparar y presentar informes sobre el desempeño de sus funciones;
- d) coordinarse con otros órganos internacionales pertinentes; y
- e) desempeñar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.

Un análisis de las medidas emprendidas por la Secretaría para cumplir cada una de estas funciones indica que así lo ha hecho y continúa haciéndolo a cabalidad (véase la tabla 3 en la página 31, Apéndice A).

25. La Secretaría ha prestado atención a las necesidades administrativas del Convenio y ha recibido y está respondiendo a más de 170 solicitudes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Mejorar la eficacia de la Secretaría es probablemente un asunto relacionado con asegurar que cuenta con recursos adecuados para responder a las expectativas de la Conferencia de las Partes. Su aporte a la aplicación del Convenio, pudiera sin embargo mejorarse si estuviera en condiciones de disponer para el suministro de asesoramiento técnico a las Partes, particularmente en lo que atañe a políticas, programas, legislación e informes nacionales.

#### **D. Centros nacionales de coordinación**

26. En el texto del Convenio no hay ninguna mención de los centros nacionales de coordinación y no hay ningún mandato claramente definido para ellos en las decisiones de la Conferencia de las Partes. Puede inferirse de las decisiones de la Conferencia de las Partes que se refieren a los centros nacionales de coordinación y por analogía con el mandato de los centros focales nacionales en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que las funciones principales de los centros nacionales de coordinación son las de actuar

como enlace con la Secretaría en nombre de sus Partes. Las funciones específicas inferidas de las decisiones de la Conferencia de las Partes incluyen lo siguiente: recibir y divulgar información sobre el Convenio; asegurar que las Partes están representadas en las reuniones del Convenio; identificar expertos para participar en los grupos especiales de expertos técnicos, procesos de evaluación y otros procesos en el marco del Convenio; responder a solicitudes de datos de las Partes; colaborar con los centros nacionales de coordinación de otros países para facilitar la aplicación del Convenio y coordinar, fomentar y/o facilitar la aplicación nacional, particularmente mediante el desarrollo y ejecución de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica; cotejar los informes nacionales, colaborar con los centros de coordinación de otros Convenios y requerir la intervención de instituciones, organizaciones e interesados directos pertinentes.

27. Medir el impacto y la eficacia de los centros nacionales de coordinación es extremadamente desafiante sin contar con los informes particulares sobre las actividades emprendidas. Sin embargo, es claro que los centros nacionales de coordinación están desempeñando algunas de sus funciones, particularmente aquellas de recibir información y de participar en reuniones y con menor amplitud las de coordinar el desarrollo y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y de presentar informes nacionales y demás información (véase la tabla 4 del Apéndice A). Aunque varios centros nacionales de coordinación han identificado a otros expertos para que participen en los procesos del Convenio, muchos han mencionado personas que no tienen la experiencia y conocimientos adecuados y han presentado información que no es suficiente para que el Secretario Ejecutivo pueda evaluar a los designados o en algunos casos los centros se han designado repetidamente a si mismos.

28. La experiencia indica que los centros nacionales de coordinación aunque desempeñan una función crítica su impacto y eficacia varía considerablemente. También sugiere que hay un fracaso de los centros nacionales de coordinación en cuanto a cumplir con sus mandatos. También se sugiere que el fracaso de que los centros nacionales de coordinación en cuanto a cumplir con sus mandatos es habitualmente el resultado de una capacidad administrativa, técnica y política insuficiente a nivel nacional.

#### **E. Grupos de trabajo especiales de composición abierta**

29. Los grupos de trabajo especiales de composición abierta tienen cada uno un mandato concreto definido por la Conferencia de las Partes. En general han sido establecidos para analizar cuestiones especializadas que requieren conocimientos y experiencia técnicos y un examen a fondo que pudieran no estar disponibles en el foro del OSACTT. Tales cuestiones son frecuentemente de índole inherentemente política. Los grupos de trabajo constituyen un mecanismo para atender a cuestiones altamente políticas y sensibles, permitiendo así que el OSACTT pueda concentrarse directamente en las que son primariamente de índole científica y técnica.

30. Los grupos de trabajo pueden también facilitar una participación mayor y más activa de los expertos e interesados directos pertinentes, lo cual contribuye a crear un consenso más amplio en torno a cuestiones controvertidas antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Aunque los grupos de trabajo especiales de composición abierta requieren una aplicación intensiva de recursos han demostrado ser mecanismos eficaces para analizar cuestiones sensibles en el marco del Convenio y han contribuido de modo significativo a la adopción de decisiones de la Conferencia de las Partes.

### **IV. OPCIONES PARA MEJORAR LOS IMPACTOS Y LA EFICACIA DE LOS PROCESOS DEL CONVENIO**

31. Se presentan a continuación para someterlas a la consideración del Grupo de trabajo las opciones de mejora de los impactos y eficacia de los procesos del Convenio. Se basan en cuestiones pendientes en los anteriores exámenes, cuestiones suscitadas por exámenes independientes y exámenes realizados en preparación de la labor del Grupo de trabajo, así como en cuestiones señaladas para ser examinadas por el Grupo de trabajo.

#### **A. Participación**

32. Es esencial que haya una participación completa y efectiva en las reuniones del Convenio para asegurar que las decisiones sean realmente propias de todas las Partes y, por consiguiente, constituyan una aplicación

efectiva del Convenio. Se han adoptado numerosas medidas para facilitar la participación y mejorar la eficiencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios; sin embargo, es preciso enfrentarse a dos asuntos de importancia que constituyen un reto: i) la idoneidad y oportunidad del suministro de recursos financieros para la participación, e ii) la dificultad de encontrar la experiencia y conocimientos técnicos pertinentes en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.

33. La Conferencia de las Partes también ha adoptado decisiones para mejorar la participación, las cuales no se han aplicado hasta ahora por completo. Entre estas se incluyen la solicitud a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la del OSACTT de que formulen propuestas para facilitar la participación en reuniones de delegaciones que constan solamente de una persona, conviniendo en considerar el suministro de apoyo financiero para que haya por lo menos dos representantes de cada Parte que sea país en desarrollo y en solicitar al Secretario Ejecutivo que determine las fuentes posibles de apoyo financiero para la participación de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo y de países con economías en transición (decisión VI/27).

#### ***B. Cooperación y recurso a interesados directos***

34. En el Plan estratégico se hace hincapié en la necesidad de cooperación y de recurrir a interesados directos como medio de optimizar el uso de los recursos para la aplicación del Convenio y de reducir la carga de trabajo de los órganos del Convenio. Aunque se ha iniciado la colaboración con otros Convenios, organizaciones e iniciativas y, en algunos casos, se ha hecho oficial, la cooperación y el recurso a interesados directos, particularmente del sector privado, continúa siendo un mecanismo no bien desarrollado para la aplicación del Convenio. Se analizan con más profundidad estas cuestiones en las notas (UNEP/CBD/WG-RI/1/7) y (UNEP/CBD/WG-RI/1/8).

#### ***C. La Conferencia de las Partes***

35. Las operaciones de la Conferencia de las Partes ya han sido objeto de una serie de revisiones destinadas a mejorar su transparencia, eficiencia y efectividad (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.1). Sin embargo, debe señalarse que aunque el reglamento de las reuniones y el reglamento financiero han sido adoptados, continúan pendientes cuestiones relativas a los procedimientos de votación sobre asuntos de fondo y respecto al presupuesto, así como la base para determinar la escala de cuotas en relación con las contribuciones financieras de las Partes, mientras que la composición y el plazo en funciones de la Mesa y la periodicidad de las reuniones continúan siendo objeto de examen. Además, se han suscitado mediante este proceso de examen y se analizan con más detalle en lo que sigue otras diversas cuestiones relativas a las operaciones del Convenio.

##### ***1. Periodicidad de las reuniones***

36. Mediante la decisión VII/33, la Conferencia de las Partes convino en examinar la periodicidad de sus reuniones en la octava reunión de la Conferencia de las Partes. Las tres primeras reuniones de la Conferencia de las Partes a intervalos anuales mientras que la tercera y cuarta reuniones se celebraron a intervalos de dieciocho meses. Desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes las reuniones se han celebrado a intervalos de dos años, periodicidad que ha sido incorporada al programa de trabajo plurianual del Convenio hasta el 2010. En el pasado, las Partes han señalado cuatro opciones principales para la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes: cada año, cada dieciocho meses, cada dos años y cada tres años.

37. Las lecciones aprendidas de otros convenios, así como la experiencia adquirida en el mismo Convenio sobre la Diversidad Biológica, sugieren que un ciclo regular de reuniones mejora la eficiencia de los preparativos para las mismas permitiendo una planificación a más largo plazo (p. ej., el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010), lo cual pudiera también facilitar la participación.

38. El motivo de intervalos más largos entre reuniones de la Conferencia de las Partes es que las reuniones requieren recursos altamente intensivos y que el calendario actual de las reuniones deja poco tiempo para una preparación o seguimiento adecuados. Puesto que el Convenio se concentra más en la aplicación, un intervalo más corto entre reuniones impediría que haya un plazo de tiempo adecuado para aplicar las decisiones de la Conferencia de las Partes. Por otro lado intervalos más largos pudieran llevar a la pérdida del impulso para la

aplicación, puesto que la Conferencia de las Partes es el único órgano que adopta decisiones del Convenio. Esta limitación pudiera resolverse en parte mediante reuniones regulares entre períodos de sesiones para prestar apoyo a la aplicación. Por lo tanto, la longitud del ciclo de las reuniones para órganos subsidiarios del Convenio debe tenerse en cuenta al considerar las opciones en relación con la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Si se ampliara por ejemplo el intervalo entre las reuniones de la Conferencia de las Partes a tres años, el OSACTT pudiera continuar reuniéndose dos veces en el período entre sesiones a intervalos de una año, posiblemente consecutivamente a reuniones de un grupo de trabajo o de un órgano permanente sobre aplicación.

39. Las Partes en el Convenio pudieran decidir:

- a) mantener el intervalo de dos años;
- b) cambiar con efecto inmediato la periodicidad; o
- c) cambiar la periodicidad entrando esto en vigor después de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en 2010.

40. Si se modifica la periodicidad, las Partes pudieran considerar que los cambios se aplicaran después del año 2010, puesto que muchas Partes, organizaciones e iniciativas ya han planificado las asignaciones de recursos y las actividades de conformidad con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010.

## *2. Preparación para la Conferencia de las Partes*

41. El régimen de respuestas de las Partes para presentar sus opiniones es extremadamente bajo. Para fortalecer la calidad de los documentos preparados para reuniones de la Conferencia de las Partes y asegurarse de que corresponden con precisión a decisiones, recomendaciones y exámenes anteriores de las Partes, éstas pudieran prestar más atención a solicitudes de ponencias y asegurarse de que se proporcionan puntualmente.

## *3. Trámites de la Conferencia de las Partes*

42. El segmento ministerial de la Conferencia de las Partes tiene el potencial de aumentar de modo significativo el perfil de cuestiones relativas a diversidad biológica y generar apoyo para la aplicación del Convenio. Sin embargo, en el pasado los segmentos ministeriales han tendido a estar desconectados y a tener un influjo limitado en los trámites regulares de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Aunque los países que actúan de anfitriones son responsables de la planificación y gestión del segmento ministerial, las Partes pudieran exhortarles a colaborar con la Secretaría y/o con la Mesa de la Conferencia de las Partes para determinar modos de que los ministros intervengan más activamente en el debate y en la adopción de decisiones sobre cuestiones de perfil elevado a las que se atiende durante las reuniones y a publicar los resultados con más amplitud. Pudiera también exhortarse a los países anfitriones a que incluyan a los ministros de los sectores pertinentes (además del sector de medio ambiente) en el segmento como medios de catalizar la aplicación intersectorial del Convenio y a incorporar la diversidad biológica.

43. El desarrollo de directrices en las que se especifique la función de los grupos de contacto y de los grupos de “amigos de la presidencia” y la forma en la que deberían constituirse y realizarse pudieran ayudar a mejorar la transparencia de las negociaciones de la Conferencia de las Partes y a aumentar el apoyo a los resultados de tales grupos, con lo que mejoraría la eficiencia de las reuniones.

44. La Conferencia de las Partes pudiera considerar la idea de realizar una revisión breve una vez concluida cada reunión, en la subsiguiente reunión de su Mesa o en la siguiente reunión de un órgano del período entre sesiones tal como este Grupo de trabajo, para generar propuestas de mejora de los trámites de las reuniones y asegurar un aprendizaje constante.

## *4. Establecimiento de prioridades en la adopción de decisiones*

45. La necesidad de establecer la prioridad de las medidas emprendidas por el Convenio a fin de guiar en la asignación de los limitados recursos financieros ha sido cada vez más obvia a medida que se han elaborado los programas de trabajo y a medida que se han establecido más grupos de trabajo para facilitar la aplicación de las

disposiciones del Convenio. Sin embargo, en la actualidad se realizan las negociaciones a fondo de modo independiente de las negociaciones presupuestarias y frecuentemente se adoptan decisiones sin tener en cuenta sus implicaciones en el costo ni la disponibilidad de recursos financieros en apoyo de las mismas. Mientras que las implicaciones en el costo del proyecto de decisiones se incluye documentación relativa al presupuesto, los costos no están directamente vinculados a decisiones concretas, por lo que se dificulta la consideración de los costos durante las negociaciones importantes.

46. Por lo tanto, mediante la decisión VII/33, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que requiriera las opiniones de las Partes sobre opciones para un mecanismo destinado a establecer las prioridades durante la consideración de los temas del programa por parte de la Conferencia de las Partes, con miras a prever que el grupo sobre presupuestos tenga una orientación clara sobre la forma de atender a las actividades con implicaciones financieras e informar acerca de ello a la Conferencia de las Partes. Se han recibido cinco ponencias de las Partes y se dispone de las mismas en un documento de información (UNEP/CBD/WG-RI/1/INF/2).

47. Para facilitar el establecimiento de prioridades, cada proyecto de decisión pudiera ir acompañado de una declaración acerca de sus implicaciones en el costo que pudiera basarse en costos nacionales para gastos importantes tales como las reuniones de grupos de trabajo de composición abierta y las reuniones de grupos de expertos técnicos, incluido el costo de la participación de representantes de países en desarrollo. Durante la reunión de la Conferencia de las Partes el grupo sobre presupuestos pudiera comparar los costos de las actividades propuestas con la financiación de la que probablemente se dispondría en apoyo de estas actividades e informar acerca de sus conclusiones a la Plenaria en la mitad de la reunión. Esto serviría para guía en nuevas negociaciones sobre el fondo y sobre presupuestos.

#### *5. Votación sobre asuntos de fondo*

48. La falta de un acuerdo acerca del párrafo 1 del artículo 40 del reglamento de la Conferencia de las Partes relativo a la mayoría de votos requerida para la adopción de decisiones sobre asuntos de fondo significa que las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre tales asuntos han de adoptarse por consenso. Las Partes pudieran considerar todas las opciones disponibles para la adopción de decisiones sobre asuntos de fondo esforzándose por llegar a un acuerdo acerca de este párrafo.

#### *6. Decisiones de la Conferencia de las Partes*

49. En casi todos los procesos de examen se ha señalado la proliferación, repetición y coherencia limitada de las decisiones de la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes en su séptima reunión inició un proceso de refundir decisiones y pidió al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes presentara proyectos de decisiones refundidas sobre diversidad biológica forestal, acceso y participación en los beneficios, y orientación al mecanismo financiero (decisión VII/33). Este proceso contribuirá a suprimir la superposición en la labor del Convenio y a mejorar la eficiencia y aplicación general del Convenio.

50. Las Partes pudieran hacer hincapié en la importancia de refundir decisiones y de considerar la forma de alinear el calendario para el proceso de refundición con el de los examen a fondo de cuestiones temáticas e intersectoriales.<sup>2/</sup> Esto permitiría que los dos procesos se informaran mutuamente e impediría la superposición en el futuro entre las mismas decisiones y entre las decisiones y los programas de trabajo. Se incluye en el Anexo III, página 39, un calendario posible para tal alineación. A fin de impedir la repetición en el futuro, las Partes pudieran adoptar un enfoque más holístico en la adopción de decisiones, no solamente considerando el proyecto de decisiones en el contexto de decisiones anteriores sobre esa cuestión sino también en el contexto de todos los otros proyectos de decisiones en esa reunión. Esto pudiera facilitarse pidiendo al Secretario Ejecutivo que en la preparación de la documentación para las reuniones considere todos los proyectos de decisiones en conjunto con miras a reducir a un mínimo la superposición y a asegurar que haya referencias cruzadas adecuadas. Además, pudiera pedirse al Secretario Ejecutivo que señale cualesquiera vínculos entre proyectos de decisiones

---

<sup>2/</sup> Véase también la nota del Secretario Ejecutivo sobre un marco para supervisar la aplicación del Convenio y el logro de la meta 2010 y examinar los programas de trabajo temáticos (UNEP/CBD/WG-RI/1/9).

entre sí y decisiones anteriores en la documentación correspondiente y durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, como medio de contar con información en las negociaciones de la Conferencia de las Partes.

51. Otra cuestión que ha salido a la luz respecto a las decisiones es la relativa a la terminología empleada. La Conferencia de las Partes pudiera, entre otras medidas “adoptar”, “prestar su apoyo”, “aprobar”, “aceptar”, “adoptar provisionalmente”, “pedir”, “acoger con beneplácito”, “invitar”, “señalar”, “tomar nota”, “reconocer”, “tomar conocimiento”. El motivo en apoyo del uso de cada uno de estos términos no es frecuentemente claro y contribuye a confusión acerca de la índole de las medidas tanto entre las Partes como entre los implicados en la decisión. La falta de normalización del idioma también tiende por sí misma al uso inadecuado de los términos. Por ejemplo, “adoptar provisionalmente”, no solamente ha sido utilizado para permitir el desarrollo ulterior de la orientación, sino también como solución cuando no pudo llegarse a un acuerdo. Definiciones claras y motivos para el uso de cada término ayudarían a normalizar el lenguaje utilizado en las decisiones y contribuirían a asegurar la claridad y la coherencia de las decisiones, facilitando de ese modo su aplicación.

#### *7. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

52. El Órgano de subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico ha sido objeto de varios cambios operativos y estratégicos desde su principio. Aunque estos cambios han servido para mejorar su eficiencia y la calidad de su asesoramiento continúa enfrentándose a varios retos operativos y está en la actualidad siendo examinado por su Mesa. Hasta la fecha, en los exámenes se han señalado, a título de obstáculos principales a su eficacia, la carga de trabajo y falta de capacidad financiera y técnica de las Partes para generar y recopilar información científica y técnica, además de señalarse que se está todavía debatiendo acerca de la función que haya de desempeñar el Órgano subsidiario.

53. El OSACTT fue establecido para proporcionar a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios asesoramiento científico y técnico relativo a la aplicación del Convenio (Artículo 25, párrafos 1 y 2) y ha evolucionado hacia un órgano que proporciona a la Conferencia de las Partes asesoramiento parcial o, en algunos casos, plenamente negociado. Esto ha llevado a diferencias de opiniones de las Partes en cuanto a que el OSACTT deba proporcionar meramente asesoramiento científico y técnico o a que tenga en cuenta consideraciones de índole política. Al considerar este asunto más a fondo, es necesario tener en cuenta dos puntos:

a) Por contraposición a los órganos científicos de algunos otros convenios, el OSACTT es un órgano intergubernamental de composición abierta, y las Partes tienen el derecho de designar a quien consideren competente para representarlas en tales reuniones. Por lo tanto, aunque pudiera exhortarse a las Partes a que incluyan en sus delegaciones personas de experiencia y conocimientos adecuados de índole científica, técnica y tecnológica, la presencia de representantes con un mandato político es inevitable;

b) El mandato del OSACTT abarca no solamente las ciencias naturales, sino también las cuestiones socioeconómicas, algunas de las cuales son inherentemente políticas o están estrechamente relacionadas con esferas políticas sensibles tales como el comercio.

#### *8. Evaluaciones científicas y grupos especiales de expertos técnicos*

54. Aunque está en curso el debate acerca de si el Órgano subsidiario debería realizar evaluaciones científicas, interpretar evaluaciones para la Conferencia de las Partes y/o intervenir en debates de política, se está en general de acuerdo en que es necesario aumentar el nivel de datos de entrada científicos y técnicos al proceso de Convenio así como mejorar su calidad. Con esta finalidad, el OSACTT pudiera:

a) Asegurarse de que las evaluaciones científicas se realizan de forma autoritativa y objetiva, ya sea que se emprendan a cargo de grupos especiales de expertos técnicos, por otras organizaciones o por expertos contratados por la Secretaría. La evaluación debería ser pertinente a la política pero no para prescribir la política. Se dispone de varias directrices para facilitarlo; <sup>3/</sup>

---

<sup>3/</sup> Véase Ecosistemas y Bienestar humano: Un marco para la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, UNEP/CBD/SBSTTA/6/9/Add.1 y Apéndice B.

b) Asegurar que se da tiempo y atención suficientes para considerar los resultados de las evaluaciones, antes y por separado del desarrollo de las recomendaciones en las que se incluye asesoramiento para políticas. Esta etapa ha estado a veces ausente en el pasado;

c) Facilitar la conversión de la “ciencia” proporcionada por la evaluación en “política” en forma de recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes.

55. Aunque la mayoría de las Partes considera que son valiosos los grupos especiales de expertos técnicos, se han presentado numerosas propuestas para mejorarlos. En primer lugar las atribuciones, mediante las cuales se indica claramente el mandato, la duración en funciones y los resultados previstos del grupo especial de expertos técnicos, así como sus obligaciones ante la Conferencia de las Partes o el OSACTT, pudieran ayudar a concentrar su labor y asegurar que las consideraciones políticas no se incorporan a los procesos de evaluación. Para que los grupos especiales de expertos técnicos realicen evaluaciones científicas, en estas atribuciones pudiera incluirse el marco flexible para la realización de evaluaciones científicas del OSACTT que fue elaborado por el OSACTT en base a las lecciones aprendidas con evaluaciones piloto (UNEP/CBD/SBSTTA/10/7; véase el Apéndice B). Aunque algunos grupos especiales de expertos técnicos pudieran analizar cuestiones de índole política es crítico asegurar que las evaluaciones científicas se conducen por separado de las negociaciones políticas. Pudiera definirse con más precisión esta distinción si los exámenes de las evaluaciones científicas y el desarrollo del asesoramiento que se basa en esas evaluaciones se realizan en relación con temas del programa por separado y, preferiblemente, en distintas reuniones. Según lo propuesto por el Órgano subsidiario, un grupo de trabajo del OSACTT pudiera especializarse en analizar cuestiones relacionadas con las evaluaciones científicas (recomendación X/2).

56. Ha habido numerosos debates relativos al número de expertos en los grupos especiales de expertos técnicos y al equilibrio entre los expertos procedentes de las Partes, de otros gobiernos y de organizaciones internacionales. Aunque los expertos participan en su capacidad personal como expertos, en lugar de actuar como representantes de las Partes, se considera importante para la legitimidad del proceso que una clara mayoría de los expertos sea designada por las Partes. Al mismo tiempo, dada la importancia asignada a la cooperación entre organizaciones internacionales y dadas las contribuciones que tales organizaciones prestan a los diversos procesos en el marco del Convenio, es a veces necesario que se permita a varios expertos de tales organizaciones participar en la labor de los grupos especiales de expertos técnicos (ejemplos de dos grupos especiales de expertos técnicos recientes ilustran este punto: el Grupo especial de expertos técnicos sobre indicadores confió en los datos y en la metodología elaborados por varias organizaciones; y el Grupo especial de expertos técnicos sobre especies exóticas invasoras confió en los conocimientos y experiencia de otros convenios y organizaciones para ayudar a identificar lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional). Además, la experiencia ha demostrado que a veces se requieren más de 15 expertos para cubrir toda la gama de conocimientos y experiencia necesarios mientras se mantiene un equilibrio regional. Por consiguiente se sugiere que de ser necesario y a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, los grupos especiales de expertos técnicos estén constituidos por un número de hasta 25 expertos. Con tal número ya no sería necesario que además de los miembros oficiales en el grupo de expertos participen otros “observadores”.

57. Para asegurar que las Partes designan a expertos competentes que participen en los grupos especiales de expertos técnicos de forma oportuna, el Secretario Ejecutivo después de cada reunión de la Conferencia de las Partes y/o del OSACTT pudiera distribuir una notificación con una lista de los grupos especiales de expertos técnicos venideros, el tipo de experiencia y conocimientos necesarios y los marcos de tiempo para las designaciones. Pudiera también exhortarse a las Partes a establecer prioridades en la determinación de los expertos para los grupos especiales de expertos técnicos puesto que constituyen la base del asesoramiento del OSACTT a la Conferencia de las Partes. Al mismo tiempo debería utilizarse plenamente la práctica de completar la experiencia y los conocimientos de los participantes en las reuniones de un grupo especial de expertos técnicos con los conocimientos y el saber adicionales que pudieran proporcionarse mediante comunicaciones electrónicas y examen de colegas a fin de que el tamaño de los grupos especiales de expertos técnicos se mantenga lo más reducido posible.

58. Aunque el párrafo 12 b) del *modus operandi* del OSACTT menciona el uso de listas de expertos para la selección de los participantes en los grupos especiales de expertos técnicos, la práctica actual es solicitar designaciones de las Partes para cada grupo especial de expertos técnicos. Por lo tanto, algunas Partes han recomendado que se considere nuevamente la utilidad de las listas de expertos pues señalan que no son fáciles de mantener, que están anticuadas y que se usan con poca frecuencia.

59. Además de fortalecer la calidad de sus evaluaciones científicas, el OSACTT debe también prestar mayor atención a las evaluaciones realizadas por sus socios y por los grupos especiales de expertos técnicos a fin de mejorar la calidad de su asesoramiento científico y técnico. Esto pudiera facilitarse exhortando a los grupos especiales de expertos técnicos a que proporcione al OSACTT resúmenes ejecutivos bien preparados para los fines de elaborar el asesoramiento dirigido a la Conferencia de las Partes. Reduciendo a un mínimo el número de las reuniones de los grupos especiales de expertos técnicos entre dos reuniones consecutivas del OSACTT contribuiría también a que este Órgano subsidiario preste mayor atención a cuestiones específicas pues se dedicaría menos tiempo a las declaraciones de inauguración y a las expresiones de gratitud y más tiempo a los debates sobre cuestiones de fondo.

60. Aunque algunas Partes prestan apoyo al actual proceso del OSACTT para preparar su asesoramiento, inquieta a otros que se ha convertido en algo demasiado político y opinan que los grupos especiales de expertos técnicos carecen frecuentemente de una amplia gama de conocimientos y experiencia necesarios para realizar las evaluaciones. Estas Partes favorecen la creación de un órgano responsable de generar evaluaciones científicas y técnicas, en forma muy parecida a la del Grupo intergubernamental sobre el cambio climático, y proponen que el OSACTT convierta estas evaluaciones en asesoramiento dirigido a la Conferencia de las Partes. Esta idea fue debatida en la Conferencia internacional “Biodiversidad: Ciencia y Gobernanza” celebrada en París, en enero de 2005, la cual recomendó el “lanzamiento de un proceso internacional de consultas de múltiples interesados directos ... para evaluar la necesidad de un mecanismo internacional que proporcione una evaluación crítica de la información científica y de las opciones de política requeridas para la adopción de decisiones ...”. Por lo tanto, las Partes pudieran pedir al Secretario Ejecutivo que participe en las actividades de seguimiento de la Conferencia de París para asegurarse de que cualquier nuevo proceso es complementario a los del Convenio.

#### *9. Mejora ulterior de la calidad del asesoramiento del OSACTT a la Conferencia de las Partes*

61. La calidad del debate en el foro del OSACTT y la de su asesoramiento pudieran también fortalecerse creando oportunidades de intercambio de información y opiniones sobre los temas del programa del OSACTT, por adelantado de los debates oficiales. Un medio de facilitar el intercambio de opiniones pudiera ser por conducto de talleres oficiosos entre períodos de sesiones, o en sesión, sobre cuestiones específicas. Tales talleres pudieran facilitar a las Partes el modo de explorar y debatir acerca de cuestiones en un foro oficioso, lo cual pudiera contribuir a una participación más efectiva de las Partes, en el OSACTT y a racionalizar el debate.

62. Desarrollando relaciones más firmes con la comunidad científica y organizaciones, instituciones y otros interesados directos pertinentes contribuiría también a mejorar la calidad del asesoramiento del OSACTT movilizando recursos, incluso experiencia y conocimientos, para prestar ayuda al OSACTT en el desempeño de su mandato. Esto contribuiría a mejorar la calidad de los datos de entrada para el OSACTT y a reducir su carga de trabajo. El Secretario Ejecutivo, los miembros de la Mesa del OSACTT y los centros de coordinación del OSACTT pudieran todos participar en facilitar la cooperación con la comunidad científica y técnica a los niveles mundial, regional y nacional.

63. Los centros de coordinación del OSACTT pudieran desempeñar una función más activa en cuanto a facilitar la cooperación desarrollando vínculos entre el OSACTT y organismos regionales y nacionales pertinentes, expertos y centros nacionales de coordinación del mecanismo de facilitación. Estos pudieran también fomentar la cooperación y aumentar la calidad de los datos de entrada al OSACTT y la del debate, facilitando los debates nacionales y regionales sobre los temas del programa del OSACTT. Además, pudieran racionalizarse los datos de entrada y la adopción de decisiones en el OSACTT mejorando la comunicación y la colaboración en el período entre sesiones entre los centros de coordinación del OSACTT. La adopción de decisiones pudiera racionalizarse más y pudiera reducirse la carga de trabajo del OSACTT si pudiera consultarse a los centros de

coordinación del OSACTT sobre cuestiones que sean ajenas al programa del OSACTT y si éstos participaran más activamente en consultas relativas a los documentos preparatorios para la reunión. Teniendo en cuenta la función importante que los centros de coordinación del OSACTT pudieran desempeñar para mejorar el impacto y la eficacia del Órgano subsidiario, el grupo de trabajo pudiera considerar la idea de exhortar a todas las Partes a designar centros de coordinación del OSACTT que estén activamente implicados en la preparación, examen y aplicación del Convenio a nivel nacional, y a enviar a miembros de sus centros de coordinación tanto a reuniones del OSACTT como de la Conferencia de las Partes.

#### *10. Plan operativo del OSACTT*

64. Mediante la decisión V/20, párrafo 29, la Conferencia de las Partes pidió, entre otras cosas, al OSACTT que:

- a) identifique y, cuando sea necesario, desarrolle más a fondo procedimientos y métodos para iniciar evaluaciones científicas o participar en ellas;
- b) desarrolle más a fondo sus metodologías de evaluación científica; y
- c) identifique y actualice periódicamente, en el contexto de su programa de trabajo, prioridades en materia de evaluación y necesidades de información.

65. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes pidió al OSACTT que formulara propuestas para la mejora de la calidad de su asesoramiento (decisión VI/27 B, párrafo 8). En la misma reunión, la Conferencia de las Partes adoptó el Plan estratégico para el Convenio en el que se incluía la meta 2010 para diversidad biológica (decisión VI/26, anexo). En atención a estas decisiones y para asegurar que el programa de trabajo del OSACTT responde a las necesidades de la Conferencia de las Partes de forma coherente y realista, la Mesa del OSACTT decidió preparar un plan estratégico para el OSACTT que se sometió a la consideración del OSACTT en su octava reunión (UNEP/CBD/SBSTTA/8/12). No se dio apoyo amplio al proyecto de plan estratégico y mediante la recomendación VIII/6, el OSACTT pidió a su Mesa que examinara el plan estratégico cambiando su nombre a “Plan operativo del OSACTT”, para someterlo a la consideración del Órgano subsidiario en su décima reunión.

66. En su décima reunión, el OSACTT consideró el proyecto revisado de Plan operativo, así como los métodos y modalidades propuestos para evaluaciones científicas iniciadas por el OSACTT y una lista de evaluaciones requeridas en el marco del programa de trabajo plurianual. En el párrafo 3 de la recomendación X/2, el Órgano subsidiario invitó a las Partes a presentar nuevas opiniones sobre el proyecto y pidió al Secretario Ejecutivo que en colaboración con la Mesa del OSACTT revisara el proyecto de plan, incluida la metodología para evaluaciones científicas, en base a tales opiniones, así como en base al examen por parte de los centros de coordinación del OSACTT para someterlo a consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio y de la Conferencia de las Partes en su octava reunión. Se revisó el proyecto de plan operativo teniendo en cuenta las dos ponencias recibidas de Partes, gobiernos y organizaciones y se incluye en el Apéndice B, página 35, para someterlo a la consideración del grupo. Se han hecho eco de la lista de las evaluaciones requeridas las directrices para el examen de los programas de trabajo temáticos del Convenio que figuran en el Anexo III de la nota del Secretario Ejecutivo sobre un marco para supervisar la aplicación del Convenio y el logro de la meta 2010 y examinar los programas de trabajo temáticos (UNEP/CBD/WG-RI/1/9) y, por lo tanto, no se han incluido en el Plan operativo del OSACTT.

67. En su forma actual, el Plan operativo no es completo ni es un plan verdadero para las operaciones del OSACTT. Además, se superpone al *modus operandi* del OSACTT, que está constituido por componentes de dos decisiones que no se han integrado bien ni son completas. También hay otras decisiones de la Conferencia de las Partes que sirven de guía a la labor del OSACTT, las cuales junto a las recomendaciones del grupo de trabajo pudieran incluirse en un solo texto. Por lo tanto, las Partes pudieran considerar la elaboración de un *modus operandi* o de un plan operacional único, coherente y completo para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

### *11. Adopción de decisiones en el OSACTT y en otros órganos subsidiarios*

68. La práctica de que la adopción de decisiones sobre asuntos de fondo en la Conferencia de las Partes se base en el consenso se ha convertido en la práctica común del OSACTT y de otros órganos subsidiarios. En consecuencia, las negociaciones en el entorno de tales órganos han estado frecuentemente demasiado politizadas y se han prolongado excesivamente lo mismo que las de la Conferencia de las Partes. En el caso del OSACTT, las recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes se han incluido frecuentemente entre corchetes porque no pudo llegarse al consenso. Sin embargo, en el párrafo 5 c) del artículo 26 del reglamento se prevé que las “decisiones de los órganos subsidiarios deberían adoptarse por una mayoría de las Partes presentes y votantes ....”. Además, en el párrafo 20 de la decisión V/20 de la Conferencia de las Partes, se reconoce que en algunos casos sería adecuado que el OSACTT formulara recomendaciones en las que se incluyen opciones o alternativas. Ni el OSACTT ni ningún otro órgano subsidiario han explotado plenamente la latitud que proporcionan estas dos disposiciones con miras a facilitar la adopción de decisiones.

69. Teniendo en cuenta que los órganos subsidiarios tienen la opción de votar sobre asuntos de fondo, deben señalarse las limitaciones de su autoridad en cuanto a adoptar decisiones. La Conferencia de las Partes es la autoridad definitiva para adoptar decisiones del Convenio. Los órganos subsidiarios formulan recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes para que su adopción de decisiones esté fundamentada. El OSACTT ha recibido también el mandato, dentro de los recursos presupuestarios disponibles, de establecer grupos especiales de expertos técnicos (decisión IV/16, anexo I, párrafo 12 c)), hacer solicitudes en el período entre sesiones al Secretario Ejecutivo y utilizar el mecanismo de facilitación y otros medios adecuados para prestar asistencia en la preparación de sus reuniones (decisión V/20, anexo III, párrafo 22). Este mandato ha sido interpretado en el sentido de que incluye presentar solicitudes a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes de que proporcionen información u opiniones que permitan al Secretario Ejecutivo preparar los documentos de las reuniones y de que permitan al OSACTT analizar cuestiones de su programa. En algunos casos, se ha interpretado también en el sentido de incluir la transmisión de informes a otros órganos para fines de información. En la práctica se ha aplicado esto *mutatis mutandis* a otros órganos subsidiarios. En el mandato, sin embargo, no se incluye la idea de presentar solicitudes a las Partes, otros gobiernos y organizaciones para que actúen o adopten medidas relativas a la aplicación del Convenio o de pedir al Secretario Ejecutivo que emprenda actividades que tengan repercusiones financieras. Solamente la Conferencia de las Partes tiene el poder y la autoridad de presentar tales solicitudes.

### *12. Órgano del período entre sesiones sobre aplicación*

70. La cuestión de nuevos órganos del período entre sesiones que contribuyan a los preparativos de la Conferencia de las Partes y analicen cuestiones que están fuera del mandato del OSACTT, a saber la aplicación, fue considerada a fondo en la reunión del período entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio de julio de 1999 y en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en 2000. Entre las opciones propuestas para un órgano del período entre sesiones se incluye un órgano subsidiario sobre aplicación, un órgano ejecutivo del período entre sesiones y un grupo de trabajo de composición abierta.

71. Para evitar el costo de un nuevo órgano del período entre sesiones se consideraron otras opciones, incluida la de ampliar el mandato del OSACTT, ampliar el mandato de la Mesa de la COP, aumentar la dependencia en procesos preparatorios requeridos y contar con un grupo de trabajo especializado en la aplicación para las reuniones de la Conferencia de las Partes.

72. En esa ocasión, las Partes decidieron concentrarse en mejorar las operaciones de los órganos actuales antes de crear otros nuevos; por lo que, convinieron en hacer mejor uso de las reuniones preparatorias regionales y adoptar medidas para mejorar la eficiencia del proceso preparatorio. Sin embargo, desde entonces, las reuniones del período entre sesiones o los grupos de trabajo especiales sobre funcionamiento del convenio, aplicación y otras cuestiones pendientes han sido celebradas entre cada una de las conferencia de las Partes. La séptima reunión de la Conferencia de las Partes estableció este grupo de trabajo para, entre otras cosas, “considerar el progreso en la aplicación del Convenio y del Plan estratégico y los logros que llevan a la meta 2010 en consonancia con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes” (decisión VII/30, párrafo 23).

Aunque este período de vigencia no está explícitamente indicado en la decisión, para poder considerar el progreso que lleva hasta 2010, y teniendo en cuenta que las soluciones para salvar los obstáculos a la aplicación pudieran exigir una serie de intervenciones en el transcurso del tiempo, el grupo de trabajo tendría que reunirse antes de la novena y de la décima reunión de la Conferencia de las Partes además de la presente reunión. Por otro lado, serían necesarias otras disposiciones para que los otros órganos subsidiarios estudiaran cuestiones relacionadas con la revisión de la aplicación del Convenio.

73. En el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 se incluyen temas sobre el progreso en la aplicación del Plan estratégico y sobre el seguimiento de este progreso hacia la meta 2010 y las metas de desarrollo del milenio pertinentes, y para perfeccionar los mecanismos que prestan apoyo a la aplicación (p. ej., el mecanismo financiero, el mecanismo de facilitación, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad) para cada reunión de la Conferencia de las Partes. Se incluye en el anexo III, página 39, un calendario propuesto para la consideración de estos mecanismos y cuestiones por la Conferencia de las Partes y pudiera utilizarse como orientación del programa de los siguientes grupos de trabajo.

74. Por lo tanto, las Partes pudieran dar al grupo de trabajo el mandato de reunirse en el período entre sesiones hasta 2010 para debatir, entre otras cosas, las cuestiones estratégicas que prestan apoyo a la aplicación que se señalan en el anexo III. En esa ocasión, pudieran optar por evaluar de nuevo si los órganos existentes tienen la capacidad de prestar apoyo a necesidades y cuestiones resurgentes a medida que el Convenio realiza la transmisión desde el establecimiento de políticas hacia su aplicación y para considerar la necesidad de un órgano permanente sobre aplicación, particularmente si se tienen en cuenta las modificaciones incorporadas a la periodicidad de la Conferencia de las Partes.

75. Para determinar si es necesario un órgano subsidiario adicional, las Partes pudieran evaluar estrechamente las funciones de los órganos actuales y determinar si existen lagunas. Por ejemplo, el OSACTT estudia primordialmente cuestiones científicas y técnicas mientras que los grupos de trabajo especiales de composición abierta tratan de cuestiones que son de índole elevadamente política debido a sus implicaciones sociales, jurídicas o económicas. Las cuestiones tales como los recursos financieros, la comunicación, educación y sensibilización del público, el artículo 6, los informes nacionales, las operaciones del convenio, el presupuesto y la cooperación no han sido sin embargo estratégicamente estudiadas por ningún órgano subsidiario por sí solo ni lo ha sido la aplicación a nivel mundial o nacional. Muchas de estas cuestiones están en la actualidad siendo consideradas por este grupo de trabajo como parte de la revisión de la aplicación del convenio.

### *13. Cooperación regional*

76. Un mayor énfasis en las reuniones preparatorias, redes y mecanismos regionales pudiera desempeñar una función significativa en estudiar cuestiones de eficiencia, participación y creación de capacidad. Las reuniones regionales pudieran servir para iniciar el debate, preparar proyectos de decisiones para la Conferencia de las Partes e interpretar las decisiones en el contexto regional. También pudieran ser utilizadas como plataforma para compartir la información y para creación de capacidad así como para catalizar las actividades regionales que contribuyen a la aplicación del convenio. De modo análogo, las redes y mecanismos regionales pudieran fomentar y facilitar la colaboración y la compartición de conocimientos entre los centros nacionales de coordinación así como la armonización de las políticas, legislación y medidas nacionales en materia de diversidad biológica. Dada la índole transfronteriza de la diversidad biológica las redes y actividades regionales y subregionales serán probablemente cada vez más pertinentes a medida que el convenio se desplaza desde la fase de establecimiento de políticas hacia la de aplicación.

77. El potencial de las redes y reuniones preparatorias regionales en cuanto a facilitar la aplicación del convenio ha sido reconocido por la Conferencia de las Partes: la decisión V/20 hace un llamamiento a las Partes para que participen activamente en las actividades subregionales y regionales convenientes así como en el Secretario Ejecutivo a reserva de las contribuciones voluntarias necesarias con miras a facilitar la intervención en tales actividades subregionales y regionales de las Partes que son países en desarrollo; la decisión VI/27 A exhorta a las Partes a elaborar mecanismos y redes regionales, subregionales o bioregionales en apoyo de la aplicación del convenio y en la decisión VII/ 33 se hace hincapié en al importancia de las reuniones preparatorias regionales y se

pide al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para tales reuniones antes de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

78. Además de las decisiones mencionadas, solamente se ha puesto a disposición un apoyo limitado para actividades regionales mediante los fondos fiduciarios del Convenio (decisión VII/34). Además, las actividades regionales continúan teniendo el impedimento de los fondos limitados, de la índole especial de su relación con los procesos del convenio y en algunos casos por falta de un mecanismo regional de coordinación. Señalando la utilidad de las reuniones preparatorias y redes regionales, las Partes pudieran refundir decisiones pasadas, pedir que se señalen para cada región los centros de coordinación e instituciones regionales con miras a que presten asistencia en la coordinación regional de las reuniones y en la aplicación del convenio y pida al Secretario Ejecutivo que convoque y preste servicios por lo menos a una reunión del período entre sesiones en cada región como preparativo para la Conferencia de las Partes y para alentar a la cooperación regional. Sin embargo, al hacerlo así las Partes necesitarían asegurarse de que se dispone para las reuniones de los fondos voluntarios necesarios o pudieran convenir en asignar fondos del presupuesto básico para las reuniones preparatorias regionales en regiones de países predominantemente en desarrollo o de países con economías en transición. Por último, pudieran alentarse a las Partes a aplicar aún más la decisión VI/27 prestando apoyo al desarrollo de redes y mecanismos regionales y pudiera pedirse al Secretario Ejecutivo que recopilara y divulgara información sobre las actuales redes y actividades regionales

#### *14. La Secretaría*

79. En los procesos de revisión se ha identificado que el mayor reto con el que se enfrenta la Secretaría es el de su capacidad limitada para satisfacer su creciente carga de trabajo aunque se han adoptado y se siguen adoptando medidas para reducir la carga de trabajo de todos los órganos del convenio, la carga de trabajo de la Secretaría continúa aumentando debido en gran parte al número creciente de reuniones intergubernamentales. El medio principal de analizar esta cuestión es asegurarse de que la Secretaría tiene recursos de personal y financieros adecuados para desempeñar sus funciones. La cuestión de los recursos de personal pudiera atenderse en parte mejorando los procedimientos y prácticas de contratación de la Secretaría. El examen y revisión propuestos de los arreglos administrativos con el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente pudiera contribuir a mejorar tales prácticas (decisión VII/33). Pudiera mejorar la capacidad de la Secretaría si las Partes entregaran sus contribuciones financieras puntualmente y consideraran contribuir con recursos financieros o de personal adicionales a la Secretaría.

80. La capacidad de la Secretaría para evaluar y facilitar la aplicación pudiera también mejorar si las Partes prestaran mayor atención a presentar sus datos técnicos, incluso las personas designadas para los grupos de expertos técnicos, los informes nacionales y demás información que solicita la Conferencia de las Partes o la Secretaría. Tales datos de entrada pudieran ser más expeditos si se racionalizara el sistema de notificaciones reduciéndose así la carga en los centros de coordinación nacionales.

81. Otra cuestión que fue suscitada durante este examen fue la función de la Secretaría en cuanto a proporcionar asesoramiento técnico a las Partes, particularmente en lo que atañe al desarrollo y aplicación de estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, el desarrollo de políticas y legislación nacionales y la terminación de los informes nacionales. En la actualidad, la Secretaría no tiene ni un mandato ni la capacidad de responder a las solicitudes de asistencia técnica de las Partes. Sin embargo, en el párrafo 1 e) del artículo 24 del convenio se indica que una de las funciones de la Secretaría es la de desempeñar tales otras funciones que puedan ser determinadas por la Conferencia de las Partes.

82. La Secretaría, como órgano administrativo del convenio está bien situada para proporcionar varias clases de asistencia técnica a las Partes. Ha desarrollado bien las relaciones con los centros de coordinación nacional y los conocimientos a fondo de aspectos importantes y de procedimientos del convenio. También es el único órgano especializado para facilitar la aplicación del convenio de forma permanente. Lo mismo que ocurre con las secretarías de otros convenios, incluso la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, la Convención de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, pudiera

desempeñar una función importante en cuanto a facilitar la aplicación del convenio proporcionando asesoramiento técnico a las Partes cuya necesidad probablemente aumentará a medida que el convenio pasa de la fase de elaboración de políticas hacia la de aplicación.

83. Teniendo en cuenta que se ha indicado la falta de capacidad como uno de los obstáculos importantes a la aplicación del convenio y del plan estratégico, el hecho de que 85 Partes todavía no han elaborado estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y que solamente cuatro países han presentado sus terceros informes nacionales al 15 de mayo de 2005 que es la fecha límite, la Conferencia de las Partes pudiera seguir el ejemplo de otros convenios y dar a la Secretaría el mandato y los medios de ser más proactiva en términos de facilitar la aplicación por las Partes específicamente respecto al desarrollo de estrategias políticas, planes, legislación e informes nacionales y de proporcionar a solicitud asistencia directa a las Partes. Esto podría realizarse caso por caso o mediante talleres e iniciativas regionales.

84. La Secretaría pudiera prestar tal asistencia técnica directamente a las Partes o disponer que sea suministrada por otras organizaciones o Partes. Otras Partes, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas incluidos el PNUMA y el PNUD tienen también experiencia y conocimientos técnicos que pudieran movilizarse para prestar asistencia a las Partes en cuanto a cumplir con sus compromisos en el marco del convenio. Por lo tanto, el grupo de trabajo pudiera pedir al Secretario Ejecutivo que explore las posibilidades en cuanto a proporcionar asesoramiento técnico a las Partes a cargo de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones pertinentes y otras Partes.

85. También pudiera exhortarse a la Secretaría a ser más proactiva respecto a la extensión y a la cooperación para fomentar sinergias con otros convenios, organizaciones e iniciativas pertinentes, impedir la duplicación de esfuerzos y mejorar la aplicación intersectorial del convenio.

### *15. Centros nacionales de coordinación*

86. En la actualidad los centros nacionales de coordinación no gozan de ningún mandato oficial. Para aclarar su función y dar legitimidad a la misma a nivel nacional, las Partes pudieran definir un mandato para los centros de coordinación. Este pudiera corresponder al mandato utilizado para evaluar los centros de coordinación en la sección III que fue definido en base al de Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y a las decisiones que se refieren a los puntos focales nacionales.

87. Los centros nacionales de coordinación determinados por las Partes no incluyen siempre las personas o proceden de instituciones responsables de la aplicación del convenio a nivel nacional. Dada la función importante que los centros de coordinación desempeñan en traducir las negociaciones en aplicación nacional y de una retroinformación a la Secretaría, esto pudiera llevar a demoras, lagunas e incongruencias en la aplicación del Convenio. Por lo tanto, el grupo de trabajo pudiera recomendar a la Conferencia de las Partes que exhorta a las Partes a asegurarse que los centros nacionales de coordinación identificados y las instituciones que representan son directamente responsables de facilitar y fomentar la aplicación del Convenio a nivel nacional.

88. Pudiera mejorarse también la eficacia de los centros de coordinación nacional mediante la creación de capacidad y creando condiciones para transferencia de tecnología e incorporación de la diversidad biológica. Además, la creación de comités nacionales intersectoriales y de múltiples interesados directos para coordinar la aplicación del Convenio pudiera ayudar a mitigar la carga de trabajo de los centros de coordinación nacional, a fomentar la cooperación y a mejorar la aplicación intersectorial del Convenio.

### *16. Informes nacionales*

89. En virtud del artículo 26 del Convenio, cada Parte está obligada a presentar informes sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio y su eficacia en satisfacer los objetivos del Convenio. A pesar de esta obligación, solamente el 64% de las Partes presentó sus segundos informes nacionales y al 15 de mayo de 2005 que es la fecha límite para los terceros informes nacionales todavía solamente se han recibido cuatro de estos informes. Además, aunque muchos informes proporcionan información útil, su posible aporte a la evaluación de la aplicación y de la eficacia del Convenio y al desarrollo de la orientación por la Conferencia de

las Partes no se ha convertido en realidad. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes mediante su decisión VII/25 pidió al Secretario Ejecutivo que revisara el actual formato de presentación de informes nacionales con miras a vincularlo de forma más clara al marco para evaluar el progreso hacia la meta 2005, reduciendo la carga de presentación de informes y armonizando y racionalizando el formato por comparación con los de otros convenios relacionados con la diversidad biológica. Se analizan las opciones para mejorar el formato y para exhortar a la presentación puntual, al análisis y al uso de los informes nacionales en la nota del Secretario Ejecutivo sobre los mecanismos para presentación de informes en el marco del Convenio y de otros convenios (UNEP/CBD/WG-RI/1/10).

#### *17. Programas de trabajo, orientación e instrumentos*

90. Aunque hay pruebas de que el sistema de programas de trabajo y la orientación e instrumentos elaborados en el marco del Convenio están facilitando la aplicación del Convenio, es difícil determinar la amplitud con la que lo hacen así. El impacto de los programas de trabajo, instrumentos y orientación pueden ser evaluados con más facilidad cuando las Partes hayan adquirido más experiencia en la aplicación del Convenio. Una cuestión clave que pudiera estudiarse inmediatamente es, sin embargo, la necesidad de que intervengan en la aplicación del Convenio distintos sectores por conducto de los programas de trabajo así como integrando los aspectos de la diversidad biológica a la orientación e instrumentos existentes que se utilizan regularmente en los sectores. La realización de análisis de lagunas para cada programa de trabajo y antes del desarrollo de nuevos instrumentos, pudiera ayudar a identificar oportunidades de colaboración, incluso con otros sectores, y a reducir a un mínimo la duplicación de esfuerzos y el foco de la labor del Convenio en esferas en las que existen lagunas. Se estudia con más profundidad esta cuestión en un addendo a la presente nota (UNEP/CBD/WG-RI/1/3/Add.2).

#### *18. Examen independiente del Convenio*

91. Según lo esbozado en la sección II precedente, la Conferencia de las Partes ha realizado varios exámenes internos de los procesos del Convenio que han llevado a mejoras de la eficiencia y de la eficacia del Convenio. Sin embargo, la Conferencia de las Partes nunca pidió la realización de un examen externo de los procesos del Convenio. Un examen externo independiente basado en entrevistas con los centros nacionales de coordinación y con otros implicados en la aplicación del Convenio, revisiones de la bibliografía, debates en Internet y talleres pudiera combinar las evaluaciones a fondo de los impactos y de la eficacia de cada proceso del Convenio con un análisis de los procesos en general. Esto pudiera ayudar a identificar objetivamente cuestiones y/soluciones que pudieran no ser obvias para aquellos implicados en el proceso del Convenio o que hubieran sido dejadas de lado mediante revisiones menos completas internas. También pudiera ayudar a dar más credibilidad al Convenio como instrumento para creación del consenso mundial sobre la diversidad biológica y para todo el proceso de revisión en la fase que lleva hasta el 2010. Una propuesta de examen independiente fue presentada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes por un grupo de Partes, pero no se llegó a ningún acuerdo sobre la cuestión en esa ocasión. En el caso de que el Grupo de trabajo o la Conferencia de las Partes decida que deba seguirse adelante con este tema, se incluye en el Anexo IV, página 42, un proyecto de atribuciones para un examen externo.

*Apéndice A:*

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LOS ÓRGANOS DEL CONVENIO EN CUANTO A CUMPLIR CON SUS MANDATOS**

*Conferencia de las Partes*

El artículo 23 del Convenio establece la Conferencia de las Partes. La función principal de la Conferencia de las Partes consiste en mantener bajo examen la aplicación del Convenio. Sus funciones específicas, según lo descrito en los párrafos 3 y 4 del Artículo 23, se enumeran en la tabla 1.

*Tabla 1. Evaluación de la eficacia de la Conferencia de las Partes en cuanto a cumplir con su mandato.*

Función de la Conferencia de las Partes (Artículo 23)	Medidas para satisfacer su función	Cuestiones pendientes y análisis
<b>Mantener bajo examen la aplicación del Convenio (párrafo 4):</b>		
Establecer la forma y los intervalos para los informes nacionales y considerar los informes presentados por las Partes y por los órganos subsidiarios (párrafo 4 a))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia de las Partes proporcionó orientación y fechas límites para la presentación de los primeros, segundos y terceros informes nacionales (decisiones II/17, V/19, VI/25 y VII/25), y convino en que los informes deberían presentarse en reuniones ordinarias alternadas (V/19). El Secretario Ejecutivo ha revisado el tercer marco para la presentación de informes con miras a vincularlo de forma más clara con el marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010 (decisión VII/25).</li> <li>• Las síntesis de los primeros y segundos informes fueron consideradas por la Conferencia de las Partes y contribuyeron al Plan estratégico.</li> <li>• La Conferencia de las Partes invitó a las mismas a presentar informes temáticos sobre cuestiones por considerar a fondo en futuras reuniones y respecto a los cuales la Secretaría preparó los formatos (decisiones V/19, VI/25 y VI/5). Se consideraron en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes los informes presentados puntualmente.</li> <li>• En cada una de sus reuniones, la Conferencia de las Partes considera los informes de todos sus órganos subsidiarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se ha convertido en realidad la contribución posible de la información que figura en los informes para la evaluación de la situación de aplicación y eficacia del Convenio y para el desarrollo de orientación por la Conferencia de las Partes.</li> <li>• Según se señala en la decisión VII/25 B, párr. 3, se requieren ulteriores esfuerzos para vincular con más claridad el marco de presentación de informes al marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010, reduciendo la carga de presentación de informes y armonizando y racionalizando el formato por relación con aquellos de otros convenios relacionados con la diversidad biológica (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/9 y 10).</li> </ul>
Examinar el asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre la diversidad biológica que proporciona el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (párrafo 4 b))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia de las Partes basa frecuentemente sus decisiones en las recomendaciones del OSACTT.</li> <li>• La sexta Conferencia de las partes pidió al Órgano Subsidiario que presentara propuestas sobre la forma de mejorar la calidad de su asesoramiento para someterlas a la consideración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (decisión VI/27 B)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque la Conferencia de las Partes considera las recomendaciones del Órgano Subsidiario, no siempre se basan sus recomendaciones en consideraciones científicas y técnicas.</li> </ul>

/...

Función de la Conferencia de las Partes (Artículo 23)	Medidas para satisfacer su función	Cuestiones pendientes y análisis
Examinar y adoptar, según proceda, protocolos de conformidad con el Artículo 28 (Artículo 23 4 c)), y examinar las enmiendas a todos los protocolos y recomendar su adopción a las Partes en el protocolo pertinente (párrafo 4 e))	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología fue adoptado de conformidad con el Artículo 28.</li> <li>No se ha incorporado ninguna enmienda al Protocolo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La consideración de los Protocolos cae fuera del ámbito de esta revisión.</li> </ul>
Examinar y adoptar, según proceda, las enmiendas al Convenio y a sus anexos conforme a los Artículos 29 y 30 (párrafo 4 d)), y anexos adicionales de conformidad con el Artículo 30 (párrafo 4 f))	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha incorporado ninguna enmienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La consideración de las enmiendas cae fuera del ámbito de esta revisión.</li> </ul>
Establecer los órganos subsidiarios, especialmente de asesoramiento científico y técnico, que se consideran necesarios para la aplicación del Convenio (párrafo 4 g))	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Conferencia de las Partes estableció el Grupo de trabajo sobre seguridad de la biotecnología (II/5), el Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios (decisión V/26), el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (decisión IV/9), el Comité intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (decisión EM I/3), el Grupo de trabajo sobre áreas protegidas (decisión VII/28) y el Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio (decisión VII/30).</li> <li>La Conferencia de las Partes estableció además la reunión del período entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio (decisión IV/16), la reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el plan estratégico, informes nacionales y aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión V/20) y la reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 (decisión VI/28) para analizar cuestiones relacionadas con la aplicación y las operaciones del Convenio. La reunión del período entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio consideró el establecimiento de un Órgano Subsidiario sobre aplicación (UNEP/CBD/ISOC/2), pero convino en mejorar los órganos actuales antes de crear otro nuevo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, se celebraron reuniones del período entre sesiones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación entre cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes. La siguiente de estas reuniones será la del grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio.</li> <li>Ningún órgano ha analizado de forma uniforme ni estratégicamente cuestiones tales como los recursos financieros, la comunicación, educación, y conciencia públicas, el Artículo 6, los informes nacionales, las operaciones del Convenio, el presupuesto y la cooperación.</li> </ul>
Entrar en contacto por medio de la Secretaría, con los órganos ejecutivos de los convenios que traten cuestiones reguladas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica con miras a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos (párrafo 4 h))	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se han concertado memorandos de cooperación y/o programas de trabajo conjuntos con las secretarías de otros convenios pertinentes.</li> <li>Se ha establecido un Grupo conjunto de enlace de las Secretarías de los tres Convenios de Río (decisión VI/20, párr. 12) y un grupo de enlace de convenios relacionados con la diversidad biológica (decisión VII/26, párr. 2).</li> <li>Se ha establecido la cooperación con otros convenios y organizaciones (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/5)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La cooperación con otros convenios es limitada en cuanto al número de convenios relacionados con la diversidad biológica vigentes y debería mejorarse particularmente en relación con los programas de trabajo temáticos y cuestiones intersectoriales (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/5).</li> </ul>

/...

Función de la Conferencia de las Partes (Artículo 23)	Medidas para satisfacer su función	Cuestiones pendientes y análisis
Examinar y tomar todas las medidas necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación (párrafo 4 i))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia de las Partes ha establecido siete programas de trabajo temáticos, así como la labor sobre varias cuestiones intersectoriales para facilitar la aplicación de las Partes. También ha elaborado instrumentos para facilitar la aplicación del Convenio y proporcionado orientación a sus órganos subsidiarios, a la Secretaría, al mecanismo financiero, al mecanismo de facilitación y a las Partes.</li> <li>• La Conferencia de las Partes ha examinado y revisado las operaciones del Convenio y su programa de trabajo (decisiones III/22, IV/16, V/20, VI/28, VII/30, VII/31 y VII/33).</li> <li>• La Conferencia de las Partes ha adoptado un Plan estratégico (decisión VI/26), así como un marco para evaluar el progreso hacia el logro del Plan estratégico (VII/30). También ha adoptado un programa de trabajo plurianual en el que se incluye un examen a fondo de la labor en curso en relación con esferas temáticas y cuestiones intersectoriales (decisión VII/31).</li> <li>• La Conferencia de las Partes ha establecido arreglos de cooperación con organizaciones relacionadas con la diversidad biológica (decisiones VI/20 y VII/26) y ha recurrido a la participación de la sociedad civil, de la comunidad científica y de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las decisiones V/20, VI/27 y VII/33 instan a la coordinación y cooperación regionales; pero ha sido limitado el apoyo a las reuniones preparatorias, iniciativas y mecanismos regionales.</li> <li>• No se ha analizado todavía lo relativo a facilitar la participación de pequeñas delegaciones (decisión VI/27).</li> </ul> <p>Entre otras medidas que pudieran adoptarse para mejorar el logro de los objetivos del Convenio se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurrir aún más a los interesados directos en la aplicación del Convenio. En particular ha sido limitada la participación del sector privado</li> <li>• Definir un marco completo para la revisión del Convenio.</li> </ul>
Acordar y adoptar por consenso su reglamento interno y los de cualesquier órganos subsidiarios que establezca (párrafo 3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia de las Partes adoptó (decisión I/1) y revisó (decisión V/20) su reglamento. A no ser que lo decida de otro modo la Conferencia de las Partes, estos artículos con pocas excepciones determinadas, se aplican <i>mutatis mutandis</i> a sus órganos subsidiarios.</li> <li>• El Artículo 4 sobre periodicidad de las reuniones ha de ser examinado durante la octava reunión de la Conferencia de las Partes (decisión VII/33, párr. 8), así como los cambios del Artículo 21 sobre la elección y el plazo en funciones de los funcionarios (decisión VII/33, párr. 7)</li> <li>• Mediante las decisiones IV/16 y V/20 la Conferencia de las Partes adoptó y revisó un <i>modus operandi</i> para el OSACTT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continúa pendiente un acuerdo relativo al párrafo 1 del Artículo 40 sobre la votación para decisiones sobre ausuntos de fondo.</li> </ul>
Acordar y adoptar el reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría y, en cada reunión ordinaria aprobar un presupuesto para el ejercicio financiero que transcurrirá hasta la reunión ordinaria siguiente (párrafo 3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia de las Partes adoptó (decisión I/6) y enmendó (decisión III/1) el reglamento financiero para la administración del fondo fiduciario del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el que se financian las funciones de la Secretaría.</li> <li>• Este reglamento salvo la modificación del inciso 5 f) se aplica <i>mutatis mutandis</i> al Fondo Fiduciario Especial Voluntario para contribuciones voluntarias adicionales al presupuesto básico para actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Fondo Fiduciario Especial Voluntario para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio (decisión III/24).</li> <li>• En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes adopta un presupuesto para el ejercicio hasta la siguiente reunión ordinaria (decisiones I/6, II/20, III/24, IV/17, V/22, VI/29 y VII/34)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continúa pendiente un acuerdo sobre cuestiones relacionadas con las contribuciones financieras relativas de Partes (párrafo 4) y la votación sobre el presupuesto (párrafo 16) en el reglamento financiero.</li> </ul>

### ***Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico***

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico fue establecido en virtud del Artículo 25 a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, cuando proceda, a sus otros órganos subsidiarios asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio. Las funciones específicas del Órgano Subsidiario se esbozan en la tabla 2.

*Tabla 2. Evaluación de la eficacia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en cuanto a cumplir con su mandato.*

<b>Función del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Artículo 25)</b>	<b>Medidas para desempeñar su función</b>	<b>Cuestiones pendientes y análisis</b>
Proporcionar evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (párrafo 2 a))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En respuesta a la decisión V/20, párrafo 26 y a la recomendación VI/5, el Órgano subsidiario emprendió una serie de evaluaciones piloto (la situación y tendencias de la diversidad biológica forestal, impactos socioeconómicos y ecológicos de las especies exóticas invasoras en los ecosistemas de las islas y en los ecosistemas de aguas continentales; vínculos mutuos entre diversidad biológica y cambio climático; y desarrollo de métodos de evaluación rápida para la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y la diversidad biológica marina y costera. También elaboró métodos y modalidades para la evaluación científica (recomendación X/2).</li> <li>• El OSACTT examinó la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (decisión VII/6, recomendación X/3).</li> <li>• El Órgano Subsidiario ha completado informes sobre la situación y tendencias y las amenazas a la diversidad biológica respecto a todos los programas de trabajo temáticos que serán actualizados cuando se examine cada programa antes de 2010.</li> <li>• Por recomendación del Órgano Subsidiario, la Conferencia de las Partes adoptó un marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010, incluido un conjunto de indicadores para medir la situación y tendencias de la diversidad biológica (recomendación IX/13, decisión VII/30). El Órgano Subsidiario está refundiendo ahora el marco para someterlo a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (decisión VII/30, recomendaciones X/4 y X/5).</li> <li>• La perspectiva mundial sobre diversidad biológica que fue aprobada por la séptima reunión del OSACTT y por la reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre el Plan estratégico, informes nacionales y aplicación del Convenio proporciona una evaluación de la situación y tendencias de la diversidad biológica. Se está preparando una segunda perspectiva mundial sobre diversidad biológica para ser publicada antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (decisión VII/30, párr. 5). El Órgano subsidiario proporcionó orientación sobre su contenido (recomendación X/6).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano subsidiario tiene un plazo limitado para considerar las evaluaciones elaboradas por los grupos especiales de expertos técnicos y convenios, instituciones y organizaciones asociados.</li> <li>• El OSACTT necesita establecer las prioridades para identificar la investigación y evaluaciones necesarias que faciliten la aplicación del Convenio y el logro de la meta 2010.</li> <li>• Probablemente la evaluación científica y técnica de la situación de la diversidad biológica mejorará una vez se haya completado el marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010 y una vez se haya integrado a los programas de trabajo e informes nacionales.</li> </ul>

/...

Función del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Artículo 25)	Medidas para desempeñar su función	Cuestiones pendientes y análisis
Preparar evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente Convenio (párrafo 2 b))		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano Subsidiario todavía no ha preparado evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.</li> <li>• Los impactos de los tipos específicos de medidas son muy difíciles de determinar; sin embargo, el impacto general de las medidas será evaluado por conducto del marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010 y posiblemente en los exámenes futuros del programa de trabajo.</li> </ul>
Identificar las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y prestar asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías (párrafo 2 c))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La labor del Órgano subsidiario ha llevado al desarrollo de asesoramiento técnico sobre la planificación, establecimiento y gestión de áreas protegidas (serie técnica núm. 15 del CDB), gestión integrada de áreas marinas y costeras (serie técnica núm. 14 del CDB), establecimiento y gestión de sistemas nacionales de áreas protegidas, marinas y costeras (serie técnica núm. 13 del CDB), maricultura sostenible (serie técnica núm. 12 del CDB), facilitar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (serie técnica núm. 9 del CDB), gestión sostenible de recursos forestales no madereros (serie técnica núm. 6 del CDB) y cambio climático y diversidad biológica (serie técnica núm. 10 del CDB).</li> <li>• La labor del Órgano subsidiario ha llevado también al desarrollo de asesoramiento técnico sobre el enfoque por ecosistemas (decisión V/6), la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión VII/12), especies exóticas invasoras (decisión VI/23), integrar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica a las evaluaciones del impacto ambiental y a la legislación sobre EIA (decisión VI/7), diversidad biológica y desarrollo del turismo (decisión VII/14) e incentivos (decisiones VI/15 y VII/18).</li> <li>• El OSACTT ha identificado tecnologías para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/13) y la diversidad biológica de montañas (UNEP/CBD/SBSTTA/8/7/Add.1).</li> <li>• Siguiendo el asesoramiento del OSACTT, la COP adoptó un programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y científica (decisión VII/29).</li> <li>• El Órgano subsidiario ha asesorado sobre modos y maneras de promover el desarrollo y la transferencia de tecnologías por conducto del mecanismo de facilitación (recomendación X/7).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano sbsidiario ha identificado algunas tecnologías para la conservación y utilización de la diversidad biológica; sin embargo es objeto del debate si estas son tecnologías innovadoras y de vanguardia.</li> <li>• A medida que el Convenio pasa a su fase de aplicación, tendrán que aumentar el apoyo y la capacitación sobre la aplicación de instrumentos y tecnologías relativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a los niveles nacional y regional para asegurar que se pueden utilizar las tecnologías y el saber.</li> </ul>

/...

<b>Función del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Artículo 25)</b>	<b>Medidas para desempeñar su función</b>	<b>Cuestiones pendientes y análisis</b>
Prestar asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (párrafo 2 d))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano subsidiario ha preparado las relaciones de cooperación con expertos y órganos internacionales que estudian cuestiones científicas y técnicas y ha asesorado a la Conferencia de las Partes sobre el desarrollo de relaciones con tales órganos (véase la sección sobre cooperación en la Tabla 1 sobre la Conferencia de las Partes). Se facilita la cooperación científica mediante el uso de las listas de expertos para consultas, examen de colegas y participación en grupos especiales de expertos técnicos (decisión IV/16).</li> <li>• El Presidente de la Mesa del Órgano subsidiario participa en reuniones de órganos científicos de convenios, instituciones y procesos pertinentes (decisión V/20, párr. 18).</li> <li>• El Órgano subsidiario ha proporcionado asesoramiento sobre la función del mecanismo de facilitación en cuanto a fomentar la cooperación técnica (recomendación X/7).</li> <li>• El Órgano subsidiario ha proporcionado asesoramiento sobre las atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos y sobre las listas de expertos (recomendación V/14).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El suministro de asesoramiento sobre programas científicos ha sido especializado.</li> <li>• El asesoramiento sobre la cooperación regional ha sido limitado y pudiera ayudar a facilitar la aplicación del Convenio.</li> </ul>
Responder a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (párrafo 2 e))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano subsidiario ha respondido a solicitudes y preguntas de la Conferencia de las Partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta función ha sido el foco primario de las actividades del Órgano subsidiario.</li> <li>• Frecuentemente se han presentado las respuestas de modo oportuno, aunque debido a limitaciones de tiempo no siempre se basan en evaluaciones completas y pudiera ser que no se basen meramente en consideraciones científicas y técnicas.</li> </ul>

/...

*Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

El Artículo 24 establece que la Secretaría actúe como órgano administrativo para el Convenio. Las funciones específicas de la Secretaría se enumeran en la tabla 3.

*Tabla 3. Evaluación de la eficacia de la Secretaría en cuanto a cumplir con su mandato.*

Función de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 24)	Medidas para desempeñar su función	Cuestiones pendientes y análisis
Organizar y prestar servicios a las reuniones de la Conferencia de las Partes (párrafo 1 a))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Secretaría ha organizado y prestado servicios a todas las reuniones oficiales del Convenio sobre la Diversidad Biológica.</li> </ul>	
Desempeñar las funciones que se le asignen en los protocolos (párrafo 1 b))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Secretaría del Convenio actúa de secretaría del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.</li> </ul>	
Preparar informes acerca de las actividades que desarrolle en desempeño de sus funciones en virtud del presente Convenio, para presentarlos a la Conferencia de las Partes (párrafo 1 c))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Secretaría informó acerca de su desempeño financiero y administrativo a la segunda (UNEP/CBD/COP/2/15), tercera (UNEP/CBD/COP/3/32), quinta (UNEP/CBD/COP/5/9) y séptima reuniones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/7/10).</li> <li>• La Secretaría completa informes trimestrales sobre la realización de sus funciones.</li> <li>• La Secretaría informa sobre aspectos de su labor en documentos previos a las sesiones para temas específicos del programa tales como cooperación, transferencia de tecnologías y programas de trabajo temáticos y cuestiones intersectoriales.</li> </ul>	
Asegurar la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones (párrafo 1 d))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Secretaría ha participado en el Grupo de estudio entre organismos del grupo intergubernamental sobre bosques y del Comité entre organismos sobre el desarrollo sostenible. Ha concertado memorandos de cooperación y/o programas de trabajo conjuntos con las secretarías de varias otras organizaciones (véase UNEP/CBD/WG-RI/1/5).</li> <li>• Se ha establecido un grupo de enlace conjunto de las Secretarías de los tres Convenios de Río (decisión VI/20, párr. 12) y un grupo de enlace de convenios relacionados con la diversidad biológica (decisión VII/26, párr. 2).</li> <li>• En virtud de la decisión I/4, la Conferencia de las Partes designó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que desempeñara las funciones de la Secretaría. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario Ejecutivo del Convenio negociaron los arreglos entre ambos órganos que fueron aprobados por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (decisión IV/17, párr. 1). La séptima reunión de la Conferencia de las Partes ha invitado al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Secretario Ejecutivo a que examinen y revisen los arreglos para someterlos a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes.</li> </ul>	

/...

<b>Función de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 24)</b>	<b>Medidas para desempeñar su función</b>	<b>Cuestiones pendientes y análisis</b>
Desempeñar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes (párrafo 1 e))	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Secretaría ha respondido a solicitudes de la Conferencia de las Partes de preparar documentos, realizar investigación, elaborar iniciativas e informar acerca de las actividades.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Secretaría pudiera además facilitar la aplicación del Convenio si tuviera el mandato y la capacidad de proporcionar asesoramiento y asistencia técnicos a las Partes.</li></ul>

/...

## Centros nacionales de coordinación

Los centros nacionales de coordinación no tienen ningún mandato oficial; sin embargo, teniendo en cuenta el mandato de los centros focales nacionales para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y las decisiones de la Conferencia de las Partes que se refieren a los centros nacionales de coordinación pudiera inferirse que la función principal de los centros nacionales de coordinación es actuar de enlace con la Secretaría en nombre de su Parte. Las funciones específicas inferidas de las decisiones de la Conferencia de las Partes se esbozan en la tabla 4.

*Tabla 4. Evaluación de la eficacia de los centros nacionales de coordinación en cuanto a cumplir con su mandato.*

Función de los centros nacionales de coordinación	Medidas para desempeñar su función	Cuestiones pendientes y análisis
1. Recibir y divulgar la información sobre reuniones, la labor en el marco del Convenio y otras actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con la base de datos de la Secretaría, todos los centros nacionales de coordinación tienen una dirección funcional de correo electrónico o un número de fax.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un número limitado de direcciones de correo electrónico y de números de fax son rechazados cuando se envían notificaciones.</li> <li>No hay ningún mecanismo para evaluar si se está divulgando la información.</li> </ul>
2. Asegurar que las Partes están representadas en las reuniones del Convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los centros nacionales de coordinación u otros representantes de las Partes participan en reuniones del Convenio.</li> </ul>	
3. Identificar a los expertos que participen en los grupos especiales de expertos técnicos, procesos de evaluación y otros procesos en el marco del Convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Varios centros nacionales de coordinación designan a expertos para participar en los grupos especiales de expertos técnicos, procesos de evaluación y otros procesos en el marco del Convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunos centros nacionales de coordinación designan a expertos que no tienen la competencia adecuada, no presentan información adecuada sobre los designados, continuamente se designan a sí mismos o no designan a nadie.</li> </ul>
2. Responder a solicitudes de la Conferencia de las Partes o de la Secretaría respecto a datos de las Partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seis Partes presentaron comentarios en respuesta a la solicitud de ponencias relativas a cuestiones que ha de estudiar el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El índice de respuestas es muy bajo y casi nunca superior al 10%.</li> </ul>
3. Colaborar con los centros nacionales de coordinación de otros países para facilitar la aplicación del Convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los centros nacionales de coordinación o sus representantes han participado en las reuniones preparatorias nacionales.</li> <li>El 62% de las Partes que han presentado segundos informes nacionales indicó que asignaban una elevada prioridad a la colaboración con otras Partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe ningún mecanismo para evaluar si los centros nacionales de coordinación han dirigido y fomentado esfuerzos de colaboración.</li> <li>Es necesario prestar apoyo a la colaboración entre Partes.</li> </ul>
4. Coordinar, fomentar y facilitar la aplicación nacional del Convenio		<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay ningún mecanismo para determinar la función de cada centro nacional de coordinación en la coordinación o facilitación de la aplicación nacional del Convenio.</li> <li>Es necesario prestar apoyo a la coordinación de la aplicación nacional.</li> </ul>

/...

<b>Función de los centros nacionales de coordinación</b>	<b>Medidas para desempeñar su función</b>	<b>Cuestiones pendientes y análisis</b>
a. Coordinación del desarrollo y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 103 (55%) Partes han elaborado estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todavía no se ha emprendido un análisis del estado de aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica</li> </ul>
b. Coordinación y presentación de informes nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 140 Partes presentaron sus primeros informes nacionales y 120 (64%) Partes presentaron sus segundos informes nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solamente cuatro Partes han presentado sus terceros informes nacionales en la fecha límite del 15 de mayo de 2005.</li> </ul>
c. Colaboración con los centros de coordinación de otros convenios		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe ningún mecanismo para evaluar si los centros nacionales de coordinación han dirigido y fomentado esfuerzos de colaboración.</li> </ul>
d. Recurso a instituciones, organizaciones e interesados directos pertinentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 55% de las Partes que presentaron sus segundos informes nacionales colaboró hasta cierto punto con organizaciones relacionadas con la diversidad biológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe ningún mecanismo para evaluar si los centros nacionales de coordinación han dirigido y fomentado el recurso a otros.</li> </ul>

/...

*Apéndice B*

**PROYECTO DE PLAN OPERATIVO DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

**A. Finalidad del plan operativo**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) fue establecido por el Convenio, indicándose sus atribuciones en el Artículo 25, párrafo 2. En el presente plan operativo se profundiza en esa función, haciéndose eco de la índole evolutiva de la labor del OSACTT, a medida que el Convenio pasa hacia la fase de aplicación.

2. La finalidad del plan es guiar a la labor del OSACTT. Está diseñado para prestar apoyo a la aplicación del Plan estratégico del Convenio, en particular la meta 2010 para diversidad biológica (decisión VI/26) y otras metas convenidas en virtud de otras decisiones; al Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 (decisión VI/31); y a otros objetivos mundiales tales como las Metas de Desarrollo del Milenio y los objetivos del Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

**B. Misión**

3. Proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus otros órganos subsidiarios el asesoramiento oportuno relativo a la aplicación del presente Convenio, en particular respecto al logro de la misión y objetivos del Plan estratégico del Convenio (Artículo 25, párrafo 1).

**C. Resultados**

4. Las evaluaciones científicas de la situación y tendencias y de las amenazas a los componentes de la diversidad biológica (Artículo 25, párrafo 2 a)) de conformidad con el Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 (decisión VI/31) y otros aspectos relacionados con la diversidad biológica según lo indicado en el Plan estratégico del Convenio (decisión VI/26) y el marco para evaluar el progreso hacia la meta 2010 (decisión VII/30);

5. Evaluaciones científicas de los efectos de tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente Convenio (Artículo 25, párrafo 2 b));

6. Determinación de tecnologías y saber innovadores, eficientes y de vanguardia relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y asesoramiento sobre modos y maneras de fomentar el desarrollo y/o la transferencia de tales tecnologías (Artículo 25, párrafo 2 c));

7. Identificación de cuestiones nuevas y resurgentes relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

8. Determinación de oportunidades de colaboración y recurso a programas científicos pertinentes y empresas de cooperación internacional en la investigación y desarrollo relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 25, párrafo 2 d)); y

9. Respuestas a preguntas científicas, técnicas, tecnológicas y metodológicas que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios planteen al OSACTT (Artículo 25, párrafo 2 e)).

**D. Modos y maneras estratégicos de lograr los resultados**

10. Mejora de los datos de entrada científicos, técnicos y tecnológicos en los documentos del OSACTT, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Emprender evaluaciones científicas conformes al proceso de evaluaciones iniciado por el OSACTT que se esboza en el anexo I;

b) Establecer planes de trabajo, calendarios y requisitos de recursos, identificación temprana de colaboradores y contribuyentes, y procesos transparentes para las contribuciones, comentarios y retroinformación en las diversas etapas de la preparación de documentos; y

c) Hacer uso sistemático de exámenes de colegas y de otros procesos de consulta en los que intervenga la comunidad científica.

11. Mejora de los debates científicos, técnicos y tecnológicos durante las reuniones del OSACTT, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Identificar oportunidades para preparar delegados, particularmente aquellos con experiencia limitada, para los debates sobre asuntos científicos y técnicos; y

b) Incrementar las actividades científicas, técnicas y tecnológicas en el ámbito y en el entorno de las reuniones y los datos de entrada para las mismas, mediante interlocutores que presenten ponencias clave, carteles, debates de mesa redonda, sucesos colaterales y el suministro de publicaciones científicas, documentos de la serie técnica y otros datos de entrada científicos, técnicos y tecnológicos pertinentes que se concentren en los principales temas del programa y en las cuestiones estratégicas señaladas por la Conferencia de las Partes para evaluar el progreso y fomentar el logro de la meta 2010 para diversidad biológica.

12. Crear activamente relaciones con la comunidad científica y técnica, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Proporcionar textos y materiales acerca de la labor del OSACTT a los que tenga acceso la comunidad científica y técnica (es decir expresarlos en un idioma que sea comprensible por la comunidad científica y técnica y que se relaciona con los materiales para el trabajo de la comunidad científica y técnica);

b) Divulgar activamente los resultados de la labor del OSACTT en la bibliografía científica, tanto como temas de notificación como mediante notas de estudio científicas, según lo examine y apruebe la Conferencia de las Partes;

c) Participar y contribuir a los componentes científicos y técnicos de otros procesos e iniciativas relacionados con la diversidad biológica, incluido el Grupo de enlace conjunto y el Grupo de enlace sobre diversidad biológica; y

d) Utilizar otros órganos como puente entre el OSACTT y la comunidad científica y técnica en relación con los programas de trabajo (p. ej., centros internacionales de coordinación temática y socios principales).

*Anexo I*

**ETAPAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES INICIADAS POR EL OSACTT**

<b>Etapas de evaluación</b>	<b>Modalidades/Actividades</b>
Reconocimiento de la necesidad y el mandato para evaluaciones	(i) El mandato procede habitualmente de la Conferencia de las Partes; (ii) Las necesidades se identifican mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El examen del programa de trabajo p. ej., para diversidad biológica forestal y para diversidad biológica y cambio climático;</li> <li>• Despues de una evaluación inicial, p. ej., para especies exóticas invasoras;</li> <li>• Durante la aplicación de los programas de trabajo (p. ej., métodos de evaluación rápida).</li> </ul>
Preparación de documento sobre antecedentes o nota del Secretario Ejecutivo	Documento sobre antecedentes o esbozos pormenorizados redactados por el Secretario Ejecutivo con o sin la asistencia de: (i) Consultores/organización colaborante y/o (ii) Reunión de expertos.
Consideración de un Grupo especial de expertos técnicos <sup>4/</sup> establecido por la Conferencia de las Partes, OSACTT, etc. o un grupo de expertos	(i) Examen del documento sobre antecedentes o de la nota del Secretario Ejecutivo; (ii) Identificación de lagunas; (iii) Revisión del documento sobre antecedentes teniendo en cuenta la información adicional publicada.
Examen de colegas	Examen de colegas, de ser aplicable, por conducto de: (i) Examinadores seleccionados; (ii) Un examen de colegas más amplio en el que estén implicadas Partes, otros gobiernos, centros de coordinación del OSACTT, expertos de la lista de expertos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, organizaciones y comunidades indígenas y locales, otros convenios y sus centros de coordinación.
Consideración del OSACTT	(i) Conclusiones sobre la evaluación; (ii) Recomendación a la Conferencia de las Partes.
Uso y aplicación de los resultados (incluida la consideración de la Conferencia de las Partes) y determinación de lagunas por cubrir en el futuro	(i) Utilización de los documentos revisados para desarrollar elementos y actividades del programa de trabajo pertinente y actividades de seguimiento; (ii) Decisión de la Conferencia de las Partes; (iii) Publicación de informes de evaluación en la serie técnica del CDB; (iv) Uso de otras publicaciones, p. ej., informe de la Evaluación del Milenio; (v) Uso de gobiernos y de otros; (vi) Identificación de necesidades adicionales de información, incluidas las necesidades de nuevas evaluaciones.

---

<sup>4/</sup> El costo de una reunión de expertos (incluidos 12 expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición) varía entre 40 000 \$EUA y 60 000 \$EUA dependiendo del lugar y de la participación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica cuando las reuniones se celebran fuera de Montreal.

*Anexo II*

**PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES QUE GUIEN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

1. Todos los proyectos de decisiones van acompañados de una evaluación de sus implicaciones en el costo y se incluye un resumen de estas decisiones y costos en la documentación sobre el presupuesto y el programa para el siguiente bienio. Las evaluaciones de costos se basan en costos nacionales conforme a la lista que tiene el Secretario Ejecutivo y se hacen eco de los costos importantes asociados a las decisiones, tales como el establecimiento de reuniones de composición abierta y grupos de expertos técnicos así como una estimación general de otros costos tales como los de tiempo extra del personal.
2. Al principio de sus debates, el grupo sobre presupuestos estima el costo de las actividades propuestas, así como los fondos de los que probablemente se dispondrá en apoyo de aquellas actividades teniendo en cuenta los costos administrativos de la Secretaría, la Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Simultáneamente, los grupos de trabajo negocian propuestas y perfeccionan consiguentemente las evaluaciones de costo.
3. A mitad de la reunión, el grupo sobre presupuestos presenta sus conclusiones a la plenaria de la Conferencia de las Partes. Todas las propuestas que tengan importantes implicaciones financieras, tales como las de establecer reuniones de composición abierta, se consideran y se establece su prioridad para la asignación de recursos.
4. El grupo sobre presupuestos continúa las negociaciones en base a las evaluaciones revisadas de costo y los grupos de trabajo prosiguen teniendo en cuenta las prioridades identificadas.
5. La plenaria de la Conferencia de las Partes adopta la decisión definitiva sobre las asignaciones del presupuesto básico en su consideración de las notas de estudio sobre presupuestos y la aprobación del proyecto de decisiones con componente presupuestario.

/...

*Anexo III*

**CALENDARIO PROPUESTO PARA LA REFUNDICIÓN DE DECISIONES Y  
CONSIDERACIÓN DE LAS CUESTIONES ESTRATÉGICAS QUE PRESTAN APOYO A LA  
APLICACIÓN EN CONSONANCIA CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL DE  
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES HASTA 2010**

*Nota explicativa:* Se reproduce la columna 2 directamente del Programa de trabajo plurianual del Convenio hasta 2010 (decisión VII/31, Anexo) y se incluye solamente a título de información, en la columna 3 se especifica: 1) el foco del examen del progreso en la aplicación del Plan estratégico; y 2) los mecanismos de aplicación por examinar en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y en la columna 4 se propone un calendario para la refundición de las decisiones que está alineado en la medida de lo posible con las columnas 2 y 3 y se completará por la Conferencia de las Partes en su décima reunión según el párrafo 2 de la decisión VII/33.

1. REUNIÓN	2. Cuestiones para examen o consideración a fondo	3. Cuestiones estratégicas para evaluar el progreso o prestar apoyo a la aplicación	4. Cuestiones respecto a las cuales se refundirán las decisiones
<b>COP 8</b>	1. Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas 2. Iniciativa Mundial sobre Taxonomía 3. Acceso y participación en los beneficios 4. Educación y conciencia públicas 5. Artículo 8 j) y disposiciones conexas 6. Diversidad biológica de las islas	1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes: Examen de la segunda perspectiva mundial sobre diversidad biológica; Consideración de las conclusiones de la Evaluación de los ecosistemas del Milenio 2. Informes nacionales; Cooperación; Intervención de interesados directos; Operaciones del Convenio	1. Diversidad biológica forestal 5/ 2. Acceso y participación en los beneficios 5/ 3. Orientación al mecanismo financiero 5/ 4. Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas 6/ 5. Artículo 8 j) 6/ 6. Iniciativa mundial sobre taxonomía 6/ 7. Educación y conciencia pública 6/ 8. Informes nacionales 9/ 9. Cooperación 9/ 10. Operaciones del Convenio
<b>COP 9</b>	1. Diversidad biológica agrícola 2. Estrategia mundial para la conservación de especies vegetales 3. Especies exóticas invasoras 4. Diversidad biológica forestal 5. Incentivos 6. Enfoque por ecosistemas	1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes: Examen de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica 2. Recursos financieros y el mecanismo financiero; identificación y supervisión	1. Diversidad biológica agrícola 6/ 2. Estrategia mundial para la conservación de especies vegetales 6/ 3. Especies exóticas invasoras 6/ 4. Diversidad biológica forestal 6/ 7/ 5. Incentivos 6/ 6. Enfoque por ecosistemas 6/ 7. Seguridad de la biotecnología 8/ 8. Estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica 9/ 9. Mecanismo financiero y otros recursos financieros 9/ 10. Identificación y supervisión 9/

5/ Ya se pidió la refundición de decisiones para la octava reunión de la Conferencia de las Partes (decisión VII/33).

6/ La refundición coincide con exámenes a fondo de los programas de trabajo temáticos y cuestiones intersectoriales.

7/ Esto requeriría solamente una actualización sencilla puesto que ya se pidió la refundición para la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

8/ Otras cuestiones.

9/ La refundición coincide con el examen de cuestiones estratégicas para evaluar el progreso y prestar apoyo a la aplicación.

<b>1. REUNIÓN</b>	<b>2. Cuestiones para examen o consideración a fondo</b>	<b>3. Cuestiones estratégicas para evaluar el progreso o prestar apoyo a la aplicación</b>	<b>4. Cuestiones respecto a las cuales se refundirán las decisiones</b>
<b>COP 10</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Diversidad biológica de aguas continentales</li> <li>2. Diversidad biológica marina y costera</li> <li>3. Utilización sostenible</li> <li>4. Áreas protegidas</li> <li>5. Diversidad biológica de montañas</li> <li>6. Cambio climático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes: Examen de los cuartos informes nacionales y de la tercera Perspectiva mundial sobre diversidad biológica; Revisión del Plan estratégico y marco de objetivos y metas</li> <li>2. Mecanismo de facilitación; Transferencia de tecnología; Creación de capacidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Diversidad biológica de aguas continentales <u>6/</u></li> <li>2. Diversidad biológica marina y costera <u>6/</u></li> <li>3. Utilización sostenible <u>6/</u></li> <li>4. Áreas protegidas <u>6/</u></li> <li>5. Diversidad biológica de montañas <u>6/</u></li> <li>6. Diversidad biológica y cambio climático <u>6/</u></li> <li>7. Diversidad biológica y turismo <u>8/</u></li> <li>8. Plan estratégico y el marco para 2010 <u>9/</u></li> <li>9. Mecanismo de facilitación <u>9/</u></li> <li>10. Transferencia de tecnología <u>9/</u></li> <li>11. Creación de capacidad <u>9/</u></li> </ul>

/...

*Anexo IV*

**PROYECTO DE ATRIBUCIONES PARA UN EXAMEN INDEPENDIENTE DE LOS PROCESOS DEL CONVENIO**

**I. FINALIDAD Y ÁMBITO**

1. La finalidad del examen independiente del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es examinar los impactos y la eficacia de los órganos, mecanismos y procesos del Convenio, así como el proceso general del Convenio. Los órganos, mecanismos y procesos por evaluar se subdividen en tres secciones:

a) La estructura institucional del Convenio y de sus correspondientes procesos, incluido lo siguiente:

- i) La Conferencia de las Partes;
- ii) El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), incluidos los grupos especiales de expertos técnicos (AHTEG);
- iii) Grupos de trabajo especiales;
- iv) La Secretaría;
- v) Centros de coordinación nacionales.

Estos órganos y sus correspondientes procesos deberían examinarse en función de que satisfagan o no sus mandatos así como en relación con el grado con el que han contribuido a adelantar los objetivos del Convenio. Los examinadores deberían considerar si los mandatos, procedimientos o prácticas actuales pueden modificarse para mejorar los impactos y la eficacia de cada órgano y/o proceso, y proponer consiguientemente mejoras.

b) Mecanismos de aplicación, incluido lo siguiente:

- i) La elaboración de programas de trabajo, instrumentos y protocolos;
- ii) El mecanismo de facilitación;
- iii) Comunicación, educación y conciencia pública;
- iv) Mecanismos para supervisión e informar acerca del progreso;
- v) El mecanismo financiero.

Estos mecanismos y sus procesos correspondientes deberían examinarse en función de que faciliten o no la aplicación del Convenio. Los examinadores deberían considerar y proponer modos y maneras de mejorar los impactos y eficacia de cada mecanismo.

c) El funcionamiento general del Convenio. Los examinadores deberían evaluar la eficiencia y eficacia del proceso general del Convenio. Deberían considerar la forma por la que todos los componentes del Convenio están en interacción para fomentar los objetivos del Convenio y proponer modos y maneras de mejorar la estructura y funcionamiento generales del Convenio.

**II. RESULTADOS PREVISTOS**

2. El resultado previsto de examen independiente es un informe sobre los impactos y eficacia de los órganos, mecanismos y procesos del Convenio. En el informe se incluirán recomendaciones viables para mejorar los impactos y eficacia de los órganos, mecanismos y procesos del Convenio, así como del proceso general del Convenio que puedan ser aplicadas sin una nueva negociación del texto del Convenio.

3. El informe final será tan conciso como posible sin comprometer su contenido y vendrá acompañado de un resumen ejecutivo completo que no exceda de 15 páginas.

***Tamaño y composición del equipo de examen***

4. El examen independiente será realizado por un pequeño equipo (de 6 a 8 personas) constituido por personas con diversa clase de experiencia y conocimientos en esferas pertinentes al Convenio (diversidad biológica, políticas en materia de diversidad biológica, gobernanza internacional, procesos del Convenio, evaluación científica, supervisión y evaluación, finanzas para el desarrollo, cooperación tecnológica). Los que forman el equipo estarán lo suficientemente apartados del proceso del Convenio para ser verdaderamente objetivos aunque lo suficientemente cerca para comprender la índole, limitaciones y oportunidades ofrecidas por un mecanismo intergubernamental, tal como el del Convenio. El equipo tendrá el apoyo de una pequeña secretaría (de 1 a 2 personas).

**III. PROCESO**

5. El equipo de examen necesitará reunirse materialmente por lo menos en tres ocasiones: i) para iniciar su labor; ii) para examinar y guiar la labor, e iii) para completar el informe.

6. El examen implicará:

a) Consideración de texto del Convenio, decisiones de la Conferencia de las Partes y recomendaciones de sus órganos subsidiarios, así como otra documentación pertinente publicada en el marco del Convenio;

b) Un examen de la bibliografía teniendo en cuenta exámenes internos y externos anteriores de los órganos, mecanismos y procesos del Convenio, incluido el mecanismo financiero;

c) Entrevistas a todos los centros nacionales de coordinación, a todos los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, al Secretario Ejecutivo, a los miembros del personal de la Secretaría, particularmente aquellos implicados en administrar los programas de trabajo temáticos y los instrumentos del Convenio, a una selección de los miembros del OSACTT, etc., a personal de los Centros nacionales de coordinación para acceso y participación en los beneficios y facilitación de cada región de Naciones Unidas y a miembros del personal de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organismos de ejecución;

d) Entrevistas a representantes de convenios, instituciones y organizaciones colaborantes, así como de organizaciones internacionales, instituciones académicas y de investigación pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y locales, departamentos y organismos gubernamentales distintos a los centros nacionales de coordinación y asociaciones de negocios, industrias y comercio;

e) Participación en talleres, reuniones o iniciativas pertinentes al examen de los órganos, mecanismos o procesos del Convenio;

f) Un proceso público de examen de colegas.

7. El examen independiente se iniciará después de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en marzo de 2006. Un informe preliminar será examinado por colegas y presentado a un grupo de trabajo especial del período entre sesiones tal como el Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio. El informe será examinado en base a los aportes del grupo de trabajo y el informe final será sometido a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes a principios de 2008.

***Estimación del costo***

8. El costo del examen independiente sería del orden de 500 000 \$EUA.